

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.—APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SENOR: La aplicación de las disposiciones vigentes respecto al reclutamiento y reemplazo del ejército, si bien va desarrollándose normalmente, ha dado lugar, en lo que al orden exterior se refiere, a consultas de Representantes extranjeros que, previo estudio por los organismos competentes, han motivado respuestas según las cuales ha sido confirmada la eficiencia de los preceptos contenidos en el artículo 1.º del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, incluso la aclaración con que termina el segundo párrafo del mismo.

Fundamento esencial e ineludible en las relaciones de carácter internacional es el principio de reciprocidad. De ahí la necesidad de dejar a salvo este principio, manifestado en acuerdos o pactos internacionales en las disposiciones relativas a la obligación del servicio militar, preeminencia de nuestra ciudadanía.

Esta salvedad fué ya consignada en el segundo párrafo del artículo 1.º del citado Reglamento y ahora se propone su ampliación en el tercer párrafo del mismo artículo para esclarecer más aun el concepto relativo a la filiación de extranjeros nacidos en España. Con esta nueva adición, quedarán por completo armonizados los preceptos de dicho artículo 1.º del Reglamento con cualquier compromiso internacional que, con más apariencia que realidad, pudiera oponerse como contradictorio a aquéllos, y así se facilitará el debido examen de cada caso particular, teniendo en cuenta los tratados internacionales.

Por las razones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros tiene

la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Decreto.

Madrid, 20 de Julio de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V.M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

Examinado el informe del Ministerio de Estado, Sección de Asuntos contenciosos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Manteniendo la generalidad del precepto contenida en el párrafo tercero del artículo 1.º del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para la aplicación de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se añadirá al final del mismo que «todo ello igualmente ha de entenderse sin perjuicio de lo convenido acerca del particular en acuerdos o pactos internacionales».

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por la Sociedad Económica de Amigos del País, de Toledo, en súplica de que se conmemore el solemne acto de la bendición y entrega de la bandera del Somatén de la expresada capital, verificado bajo la especial protección de S. M. la Reina Doña Victoria el día 9 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Crear, en conmemoración de tan patriótico acto, una medalla, pendiente de una cinta de color morado y suspendida de una corona real, que ostente en el anverso el retrato de Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y en el reverso llevé la excelsa Patrona de los Somatenes, sostenida por los blasones de España y de Toledo, a uno y otro lado, sobre resplandeciente sol, entre cuyos rayos aparezcan las tres palabras de Paz, lema de la institución, y por bajo la fecha del patriótico acto que apadrinó S. M. la Reina.

2.º Esta medalla se conferirá por el Ministerio de la Guerra a los individuos de los Somatenes asistentes al referido acto y a los que no habiendo concurrido lo soliciten por conducto del Jefe del Somatén referido.

3.º Los diplomas para el uso de la medalla satisfarán el correspondiente derecho de Timbre; y

4.º Por los Ministerios de la Guerra y de Hacienda se dispondrá lo conveniente para ejecución de cuanto queda ordenado.

De Real orden lo diga a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Guerra y de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Oposiciones al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y Diputaciones Provinciales.

Relación de los señores opositores a quienes por anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 y 6 del actual, se concedió un plazo para completar su documentación, y que habiéndolo así realizado, han quedado admitidos al sorteo por acuerdo del Tribunal de esta fecha:

Número 1.—D. Manuel Hernández Casado.

9.—D. Manuel Fernández García.

17.—D. José Marcos Segovia.

194.—D. Miguel de Amilivia Machimbarrena.

213.—D. Castro Salobreña Villegas.

334.—D. Luis Oraá Mathel.

381.—D. Juan Sánchez Salamanca.

385.—D. Pascual García Jiménez.

388.—D. Marcelino Suárez Fernández.

395.—D. Maximiano Cerdón Vázquez.

401.—D. Justo de Urquiza García Camba.

409.—D. Antonio Valdivia Castro.

414.—D. Ramón García Quintanilla.

417.—D. Gregorio Hidalgo de Torralba.

423.—D. Carlos de Arjona Ruiz.

432.—D. Crecenciano Ventosa Inaraja.

433.—D. Juan Francisco de Zárate.

453.—D. Clemente de Diego de Hinojar.

454.—D. José Sánchez Pascual.

457.—D. Francisco Fernández Espinar.

463.—D. Manuel Bascuas Palmeiro.

464.—D. Teodoro Muñoz Creco.

467.—D. José María Rosón López.

471.—D. Isidoro Salvases Prieto.

476.—D. José Joaquín de Abreu e Iturbide.

483.—D. Juan Mosquera Asunsolo.

484.—D. Vicente Cabeza Fernández.

487.—D. Benigno Rico González.

498.—D. Toribio Gil de la Piedra.

503.—D. Alfonso Madrid Rodríguez.

Relación de los señores opositores a quienes por anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 y 6 del actual, se concedió un plazo para completar su documentación, y que no habiéndolo hecho o siendo insuficiente la presentada han quedado excluidos de la oposición, por acuerdo del Tribunal de esta fecha:

Número 251.—D. Felipe Elorrieta Artaza.

212.—D. Ignacio Carrasco Ochoa.

342.—D. Juan Beneyto Sanchis.

405.—D. Pablo de Fuenmayor García.

407.—D. Jerónimo Laso del Olmo.

422.—D. Joaquín de la Vega Samper.

424.—D. Federico Frigola Palau.

425.—D. Aurelio Ramón Donaire.

419.—D. Florentino Sevilla Gascos.

431.—D. Alfredo Borja Domínguez.

465.—D. Jerónimo Palacios Martínez.

482.—D. Francisco Murcia de Castro.

488.—D. Anselmo Govantes Pineda.

499.—D. Matías Martínez Cortés.

Madrid, 26 de Julio de 1926.—El Secretario, Conde de Santa María de Paredes.—V.º B.º, el Presidente, R. Muñoz.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 71

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la

ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Villaviciosa de Odón, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las reponsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Dehesa boyal del Sotillo.

Zona declarada infecta: Dicha dehesa.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 31 de Julio de 1926.

El Gobernador interino,
José Die y Mas

(Núm. 2.306)

CIRCULAR NÚMERO 72

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Madrid, que fué declarada oficialmente con fechas 11 de Noviembre último a 3 de Febrero del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 31 de Julio de 1926.

El Gobernador interino,
José Die y Mas

(Núm. 2.305)

CIRCULAR NÚMERO 73

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pulmonía contagiosa en el término municipal de Collado Mediano, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de Agosto de 1926.

El Gobernador interino,
José Die y Mas

(Núm. 2.309)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de la Sala audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta audiencia penden en apelación unos autos seguidos por doña Sara Sánchez de Molina, con doña Celestina Collado Martín, sobre pago de 2.350 pesetas, intereses y costas, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia número 9

En la Villa y Corte de Madrid, a 15 de Enero de 1926.—Ante los señores

de la Sala primera D. Eduardo de León y Ramos, D. José Porcel, don Guillermo Santugini, D. Santiago de la Escalera y D. Julio de Torres.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Celestina Collado Martín, y de otra, como demandada apelante, doña Sara Sánchez de Molina, mayor de edad, soltera y vecina de esta Corte, representada por el Procurador don Antonio Ayllón y defendida por el Abogado D. Angel García Nimo, sobre pago de 2.350 pesetas, intereses y costas,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que en 20 de Junio del año último 1925 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, por la imposición de todas las costas causadas en estos autos condenó a doña Sara Sánchez de Molina a que pague a doña Celestina Collado Martín la cantidad de pesetas 2.350 de principal, que le reclama por el concepto que la demanda expresa, y el interés legal, desde la interposición de la misma hasta el completo pago. Así por esta sentencia, que a más de notificarse en los Estrados y hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Celestina Collado Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo León y Ramos.—José Porcel.—Guillermo Santugini.—Santiago de la Escalera.—Julio de Torres.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julio de Torres, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este superior Tribunal el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, unir al rollo de Sala y notificar a las partes, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 16 de Enero de 1926.—V.º B.º, el Presidente, Eduardo de León.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante constituido en rebeldía doña Celestina Collado Martín, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 26 de Julio de 1926.

El Oficial de Sala,

Lcdo. Enrique Torres

(Núm. 2.2 6)

(C.—229)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Villa y Corte y Secretaría de don Juan León Ogayar, a que ha correspondido conocer por reparto, se ha promovido expediente a instancia

de doña Juliana Montero Mangano, natural y vecina de Fuencarral, de ochenta años de edad, de estado viuda, dedicada a las labores de su casa y domiciliada en la calle de Sardineta, número cuatro, sobre que se la declare con derecho preferente a la conmutación canónica de las cargas y bienes de la Capellanía colativo-familiar para misas y estudios del capellán, fundada en la expresada vecina villa de Fuencarral en el año mil seiscientos noventa y tres por D. Juan Sanz Romano y su mujer doña Ana del Pozo, vecinos que fueron de la misma, sin que conste su naturaleza, conforme al testamento que otorgaron en ocho de Mayo de mil seiscientos ochenta y dos, ante el Escribano de número y Ayuntamiento perpetuo de la villa expresada, D. Miguel de Armenta, dotándola con todos sus bienes, cuya relación se ha presentado, que quedasen al fallecimiento de la doña Ana del Pozo, que los disfrutaría hasta su muerte, y nombrando para el goce y disfrute de tales bienes, en primer lugar, a Matías Guadalix, hijo de Mateo, difunto, y de María del Pozo; en segundo lugar, a Miguel Crespo, hijo de Santiago y de Ana Rodríguez; después, a Francisco López, hijo de Marcos y de María Rodríguez, y en cuarto lugar, llamó a Santiago Guadalix, hijo de Juan y de María de la Cruz; después de éste, a Manuel Guadalix, hijo de Francisco y de Isabel de Montes; después de todos ellos, a los hijos de José García y María Estevan; después, por el grado que tuviera entre los hermanos del primer llamamiento y sucesivamente los demás como fueren siguiendo, y después de todos ellos, al pariente más cercano, prefiriendo siempre el mayor al menor, y, a falta de todos éstos, los que nombrase el Alcalde del lugar siempre que fuera hijo y vecino del mismo. La cual solicitud funda la doña Juliana Montero Magano, por su mejor derecho que cualquiera otro pariente a los bienes fundacionales de dicha Capellanía, en que hoy no queda pariente alguno con más derecho que ella a los expresados bienes, toda vez que de los llamados de los tres primeros lugares no hay nadie ni han quedado parientes de los mismos y del llamado en cuarto lugar, o sea Santiago Guadalix de la Cruz, el pariente más cercano, por línea directa, en sexto grado, como único superviviente y mayor en edad que todos los que proceden de aquél, lo es la compareciente, como se desprende del árbol genealógico y documentos que presenta. Y en el cual expediente ha sido admitida la indicada solicitud de la doña Juliana Montero, y mandado llamar por edictos, como se hace por medio del presente, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y Eclesiástico de esta Diócesis y se fijarán en la Iglesia Parroquial y en la Casa Ayuntamiento de la expresada vecina villa de Fuencarral, a todos los que se crean con derecho a los bienes de expresada Capellanía o memoria de misas para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en el término de treinta días, a contar desde su publicación y fijación en los periódicos y lugares indicados.

Madrid, diecinueve de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel

El Juez interino,
Luis Casuso

(A.—988)

Dominguez Mitjans (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Conde de Aranda, 22, procesado por estafa, sumario 300.926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, con el fin de notificarle un auto por el que se decreta su procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 22 de Julio de 1926.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel

V.º B.º

El Juez,
Luis Casuso

(B.—1.028)

Dueñas Méndez (Benito), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años, hijo de Juan y de Petra, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, 8, procesado por hurto, sumario 47-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, con el fin de practicar una diligencia.

Madrid, 23 de Julio de 1926.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel

V.º B.º

El Juez,
Luis Casuso

(B.—1.029)

CONGRESO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad Anónima denominada el «Atlas», se hace público por el presente que, en junta general celebrada el 26 de los corrientes, han resultado elegidos Síndicos de dicha quiebra los señores D. Rodrigo de Espinola y Zurbano, domiciliado en Carabanchel Alto, plaza de la Iglesia; D. Emilio Pomés Damón, con domicilio en la calle de Núñez de Balboa, número 5, y D. Fortunato Toni y Ruiz, domiciliado en la calle de Lista, 66, y habiendo aceptado y jurado el cargo, se previene a cuantas personas tengan en su poder pertenencias de la quiebra hagan entrega de ellas a dichos Síndicos.

Madrid, 29 de Julio de 1926.

El Secretario,

P. S. del Sr. Moliner,
Francisco de André

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Luis Castillejo

(C.—234)

Castillo Rodríguez (Margarita del), hija de Juan y de Francisca, natural de Madrid, de estado soltera, profesión artista, de veinticinco años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste decentemente; domiciliada últimamente en la calle de Mejorada, número 37, bajo (Puente de Vallecas), procesada por estafa y uso público de nombre supuesto, en causa número 407-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y

Buil, con el fin de ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

Dado en Madrid, a 28 de Julio de 1926.

El Secretario,
P. D.

Faustino San Martín

Luis de Blas

(B.—1.030)

Salas Montero (D. Nicolás), Director que fué del periódico «La Guindilla», domiciliado últimamente en la calle del Duque de Alba, 11, procesado por escándalo público, en causa número 99-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 28 de Julio de 1926.

El Secretario,
P. D.

Faustino San Martín

Luis de Blas

(B.—1.031)

HOSPICIO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y mi Secretaría, ha correspondido, por repartimiento, un escrito del Procurador D. Eduardo Morales, en nombre y con poder del Excmo. Sr. D. Rafael Merry de Val y Zulueta, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, y de sus hermanos el Excmo. Sr. D. Alfonso, Marqués de Merry del Val, Embajador de España en Londres, y los señores D. Pedro y D. Domingo, Ingenieros, manifestando que el Excmo. Sr. don Rafael Merry y del Val, padre de los mencionados señores, usó constantemente, durante su larga vida, esos dos apellidos como uno sólo, no obstante ser el apellido paterno y mater no puesto que era hijo de D. Rafael Merry y Gayte y de doña Trinidad del Val y Gómez; que el D. Rafael Merry y del Val contrajo matrimonio con la señora doña Sofía Josefina Zulueta, y de este matrimonio nacieron en Londres, donde prestaba sus servicios como Secretario de la Embajada de España, los cuatro hijos varones, o sean, por orden de edades, el excelentísimo Sr. D. Alfonso, el excelentísimo Sr. D. Rafael y los señores D. Pedro y D. Domingo Merry y Zulueta; que a todos los citados señores se les atribuye como uno sólo el apellido de Merry del Val, que han venido usando desde muchísimos años, y que para no continuar sin dar esencia legal a lo que el uso y la práctica tienen sancionado, y para prevenir y evitar en lo posible dificultades y contingencias que en el porvenir y aún en el presente pudieran surgir, promovía el oportuno expediente a fin de que, mediante la resolución firme que recaiga tanto sus representados como los hijos de éstos y con el tiempo sus descendientes, los que por su estado lo tengan, puedan seguir usando con perfecto derecho y sin temor a complicación alguna el apellido de Merry del Val como uno sólo, que sus representados D. Alfonso, D. Pedro y D. Domingo están casados: el primero con la señora doña María de Alzola, Marquesa de Merry del Val, habiendo nacido de este matrimonio dos hijos, llamados D. Alfonso y D. Pablo, naturales ambos de Bilbao, donde nacieron, respectivamente, el veinticuatro de Julio de mil novecientos tres y el veinte de Agosto de mil novecientos cinco, siendo inscrito su nacimiento en el Registro del Juzgado municipal del distrito del Centro de aquella

Invicta Villa; el segundo, o sea don Pedro, con la señora doña Dolores García Zapata, habiendo nacido de este matrimonio tres hijos, llamados D. Rafael, D. Fernando y doña María Teresa, naturales los tres de Santiago de Chile, donde nacieron, respectivamente, el siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, el veintidós de Febrero de mil novecientos dos y el veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro, y el tercero, o sea D. Domingo, con la señora doña Emma Rámila y Rojas, habiendo nacido de este matrimonio cuatro hijos: D. José Domingo, nacido en Santiago de Chile el veintitrés de Marzo de mil novecientos cuatro; doña Carmen, nacida en París el nueve de Octubre de mil novecientos; doña Inés y D. Felipe Rafael, nacidos también en Santiago de Chile el veintidós de Junio de mil novecientos siete y veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez, siendo inscrito su nacimiento en la Legación y Consulado general de España en Chile las de los nacidos en esta Nación y en el Consulado general de París el de la nacida en esta Capital. Haciendo esta manifestación por ser evidente que a los nombrados en este apartado como hijos de los señores D. Alfonso, D. Pedro y don Domingo Merry y Zulueta, ha de alcanzarse la modificación de apellidos que sus padres solicitan, y será, por consiguiente, necesario que en ejecución de la resolución que en el expediente recaiga, se ordene, en su día, por el Ministerio de Gracia y Justicia, que se tome nota marginal en los Registros civiles de los respectivos Juzgados municipales y Consulados, por cuya razón consideraba conveniente indicar quiénes eran los interesados que se encuentran en este caso; habiéndose dictado providencia en dos del actual, acordando publicar la solicitud, extractada, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid y de Cádiz, por residir D. Domingo Merry y Zulueta en Jerez de la Frontera, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Madrid, tres de Agosto de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Arcadio Conde

(D.—103)

Guerrero (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, para serle notificado el auto de su procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 26 de Julio de 1926.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

El Juez,
Arcadio Conde

(B.—1.025)

Alvarez Vacas (Miguel), natural de Bilbao, hijo de Miguel y de Gregoria,

de cincuenta y dos años, soltero, sin profesión, vecino de Madrid, sin domicilio conocido en la actualidad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario contra el mismo por hurto frustrado.

Madrid, 24 de Julio de 1926.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

El Juez instructor,
Arcadio Conde

(B.—1.026)

Izquierdo Pradillo (José), de veinte años de edad, de estado casado, de profesión estudiante, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del General Alvarez de Castro, número 17, procesado por el delito de amenazas y violación, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 23 de Julio de 1926.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

El Juez,

Arcadio Conde

(Núm. 2.203)

(B.—1.027)

HOSPITAL

Campos Pastor (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años, hijo de José y de Ramona, domiciliado últimamente en la calle Barcelona, 12, 1.º, procesado por estafa, en sumario número 484 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte y Secretaría de D. Federico González del Rivero, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado.

Madrid, 26 de Julio de 1926.

El Secretario,

Federico González del Rivero

Francisco Fabié

(B.—1.037)

Cano Valero (Francisco), natural de Jaén, de estado soltero, profesión constructor de carros, de veintiocho años, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, número 26, procesado por hurto, en causa número 444 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, para notificarle el auto de conclusión del sumario y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 26 de Julio de 1926.

El Secretario,

Federico González del Rivero

Francisco Fabié

(B.—1.038)

Arnao Muñoz (Juan), natural de Taravilla de la Sierra (Guadalajara), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Modesto y de Simona, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de San José, número 10, procesado por hurto, en causa número 444 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría

del Sr. Rivero, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 26 de Julio de 1926.

El Secretario,

Federico González del Rivero

Francisco Fabié

(B.—1.039)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por violación, se cita a Rosalía Díaz Martín y Tomás Alonso Cabrera, que vivieron en la ribera del Manzanares, 79, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar un careo; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 19 de Julio de 1926.

El Secretario,

Juan Martos

V.º B.º

Dimas Camarero

(B.—1.036)

GETAFE

Panadero Blas (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión alfarero, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Madrid, Camino alto de Santa María, 19, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión.

Getafe, 21 de Julio de 1926.

El Secretario,

P. S.

Faustino Martín

El Juez de instrucción,

González Correa

(Núm. 2.164)

(B.—1.015)

Andrés de la Casa (D. José), médico, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para hacerle un requerimiento en causa por choque de dos trenes en la estación de Villaverde Bajo, la noche del 11 de Junio de 1921, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 22 de Julio de 1926.

El Secretario,

P. S.

Faustino Martín

(Núm. 2.165)

(B.—1.016)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Pérez (Hermógenes), establecido en Zarzalejo y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de las Fuentes, 7, comparecerá en este Juzgado en término de diez días, bajo apercibimiento de Ley, para declarar en sumario que se instruye por robo en su establecimiento de dicha Villa, y se le ofrece dicho sumario por medio de la presente.

San Lorenzo del Escorial, a 23 de Julio de 1926.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo

(Núm. 2.161)

(B.—1.007)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Presupuesto

Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales			
Artículo 1.º—Censos	2.184 75	»	
— 2.º—Pensiones	81.818 18	»	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal	500 000 —	»	
— 4.º—Créditos reconocidos	41.666 66	»	
— 5.º—Litigios	»	»	
— 6.º—Contingentes	634.990 —	»	
— 7.º—Contribuciones e Impuestos	224 079 91	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones	»	»	
— 9.º—Indemnizaciones	»	»	
— 10.—Compromisos varios	»	»	
— 11.—Cargas por servicio del Estado	5.000 —	»	
CAPITULO II.—Representación municipal	1.489 739 50	»	1 489.739 50
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento	291 66	»	
— 2.º—Del Alcalde	3 808 66	»	
— 3.º—De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados	»	»	
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad	4.100 32	»	4.100 32
Artículo 1.º—Guardia municipal	359.631 81	»	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento	186.938 18	»	
CAPITULO IV.—Policia urbana y rural	496 569 99	»	496 569 99
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	354.109 08	»	
— 2.º—Mercados y puestos públicos	26.389 54	»	
— 4.º—Mataderos	250 000 —	»	
— 5.º—Guardería rural	197 70	»	
— 7.º—Extinción de animales dañinos	»	»	
— 8.º—Gastos generales	»	»	
CAPITULO V.—Recaudación	630 696 12	»	630 696 12
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación de exacciones municipales	147 959 62	»	
— 2.º—Recaudadores	2.000 —	»	
— 3.º—Premios de recaudación	»	»	
— 4.º—Participes en exacciones municipales	23.333 33	»	
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas	173 292 95	»	173.292 95
Artículo 1.º—De oficinas centrales	337 585 83	»	
— 2.º—De otras oficinas	115 621 40	»	
CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene	453 207 23	»	453 207 23
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias	276.853 75	»	
— 2.º—Limpieza de la vía pública	506.058 —	»	
— 3.º—Cementerios	90 978 25	»	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	56.157 08	»	
— 5.º—Desinfección	69 972 08	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales	950	»	
— 9.º—Higiene pecuaria	912 50	»	
CAPITULO VIII.—Beneficencia	1.001 881 66	»	1.001 881 66
Artículo 1.º—Auxilios Médicos farmacéuticos	294 556 94	»	
— 2.º—Hospitales municipales	14.666 74	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales	488.169 59	»	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados	»	»	
	747.393 27	»	747.393 27

CAPITULO IX.—Asistencia social

Artículo 1.º—Juntas locales	9 750 —	»	
— 2.º—Fuentes de casas baratas	»	»	
— 3.º—Seguros sociales	18 750 —	»	
— 4.º—Retiros obreros	6 750 —	»	
— 7.º—Atenciones diversas	757 97	»	
	36.007 97	»	36.007 97

CAPITULO X.—Instrucción pública

Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria	153.768 37	»	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria	191.843 09	»	
— 3.º—Instituciones escolares	45 875 —	»	
— 4.º—Enseñanzas especiales	28.849 62	»	
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales	23 392 —	»	
— 6.º—Instituciones culturales	134.824 43	»	
	578 552 51	»	578.552 51

CAPITULO XI.—Obras públicas

Artículo 1.º—Edificaciones	65 437 —	»	
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas	25.450 —	»	
— 3.º—Vías públicas	579.531 51	»	
— 6.º—Parques y Jardines	273 424 65	»	
	943 843 16	»	943 843 16

CAPITULO XII.—Montes

Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento	»	»	
---	---	---	--

CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales

Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	2 056 —	»	
	2 056 —	»	2 056 —

CAPITULO XIV.—Mancomunidades

Artículo único.—Mancomunidades	»	»	
--	---	---	--

CAPITULO XV.—Entidades menores

Artículo único.—Entidades menores	»	»	
---	---	---	--

CAPITULO XVI.—Agrupación forzosa de Municipios

Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios	»	»	
--	---	---	--

CAPITULO XVII.—Imprevistos

Artículo único.—Imprevistos	75 000 —	»	
	75.000 —	»	75.000 —

CAPITULO XVIII.—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados	»	»	
---	---	---	--

TOTAL.....

36.007 97

578.552 51

943 843 16

2 056 —

75.000 —

6 632 339 68

Madrid, 3 de Agosto de 1926.—El Secretario, P. A. del señor Secretario, El Oficial mayor, León S. de Robles. (Núm. 2.302)

VILLAVERDE

La matrícula de contribución industrial de este término para el ejercicio de 1926 a 1927, se halla terminada y expuesta al público para oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Villaverde, 26 de Julio de 1926.

El Alcalde,

Emilio Díaz

(Núm. 2.205)

ROZAS DE PUERTO REAL

Queda reformada la Matrícula Industrial y expuesta al público, por espacio de diez días, para oír reclamaciones, correspondiente al año 1926 al 1927, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados los mismos no se admitirá ninguna.

Rozas de Puerto Real, a 25 de Julio de 1926.

El Alcalde,

Lino Sengar

(Núm. 2.194)

GRIÑON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 del actual, acordó la adaptación del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1926-27, al segundo semestre de 1926, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio último.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, a los efectos del artículo 300 del vigente Estatuto Municipal.

Griñón, 29 de Julio de 1926.

El Alcalde,

Pablo Vivar

(Núm. 2.316)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 3, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 186 correspondiente al 6 de Agosto de 1926

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA)

Provincia de Alava

1. Cartero de Maestu, con 250 pesetas.
2. Peatón de Poves a Salinas de Añana, con 500 pesetas.

Provincia de Albacete

3. Cartero de Abengibre, con 625 pesetas.
4. Cartero de Nerpio, con 187,50 pesetas.
5. Cartero de Cenizate, con 187,50 pesetas.
6. Peatón de La Roda a la estación, con 750 pesetas.
7. Peatón de San Pedro a Cañada Juncosa, con 500 pesetas.
8. Peatón conductor de la estación de Albacete (1.º), con 1.000 pesetas.

Provincia de Alicante

9. Cartero de Cox, con 250 pesetas
10. Cartero de Tollos, con 250 pesetas.
11. Peatón de Vergel a Negrals, con 500 pesetas.
12. Peatón de Monegra a la Venta del Soldado, con 500 pesetas.
13. Peatón de La Sarga a Venta del Empalme, con 300 pesetas.

Provincia de America

14. Peatón de Almería a Cabo de Gata, con 600 pesetas.
15. Peatón de Almazora a Los Pardos, con 500 pesetas.

Provincia de Avila

16. Cartero de San Bartolomé de Tormes, con 500 pesetas.
17. Cartero del Balneario de Ileruela, sin sueldo.

18. Peatón de La Carrera a Treadal, con 650 pesetas.

19. Peatón de Velayos a la estación, con 600 pesetas.

Provincia de Badajoz

20. Cartero de Corcobilla de Lacara, con 250 pesetas.
21. Cartero de Cheles, con 200 pesetas.
22. Peatón de Valencia del Ventoso a Burguillos, con 375 pesetas.

Provincia de Baleares

23. Cartero de San Clemente, con 365 pesetas.
24. Cartero de Esporlas, con 250 pesetas.
25. Cartero de San Antonio Abad, con 625 pesetas.

26. Peatón del extrarradio de Mahón, con 1.500 pesetas. Tendrán obligación de auxiliar la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios compatibles con su cargo les encomienden los Administradores.

Provincia de Barcelona

27. Cartero de Las Fonta, sin sueldo.
28. Cartero de Llinás (Ayuntamiento de Castellar de Riu), con 200 pesetas.
29. Cartero de San Quirico de Besora, con 250 pesetas.
30. Cartero de Torrellas del Foix, con 200 pesetas.
31. Veintisiete peatones del extrarradio de Barcelona a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 26 de esta relación.
32. Primer peatón de la estación de Martorell a la Estafeta, con 1.250 pesetas.
33. Peatón de Capellades a Espoyá, con 375 pesetas.
34. Peatón de Castelltersol a Granera, con 187,50 pesetas.

Provincia de Burgos

35. Cartero de Santa María del Campo, con 125 pesetas.
36. Cartero de Quintanilla del Monte, con 250 pesetas.
37. Peatón de la Estafeta de Arijá a la estación, con 750 pesetas.
38. Peatón de Roa a Villaescusa de Roa, con 396,87 pesetas.
39. Peatón de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes (primera expedición), con 375 pesetas.

40. Cartero de Barcina del Barco a Herrán, con 900 pesetas.

Provincia de Cáceres

41. Cartero de Guijo de Granadilla, con 350 pesetas.
42. Cartero de la estación de Navalморal de la Mata (segunda expedición), con 750 pesetas.
43. Cartero de Valdehuncar, con 375 pesetas.
44. Cartero de Rincón de Avellaneda (Dehesa del), sin sueldo.
45. Cartero de Valdefuentes, con 125 pesetas.
46. Cartero de la estación-empalme de Plasencia, con 625 pesetas.
47. Cartero de Moheda, con 250 pesetas.
48. Cartero de Torremocha, con 365 pesetas.
49. Peatón de Valdefuentes a Plasenzuela, con 750 pesetas.
50. Peatón de Galisteo a la estación de Plasencia, con 700 pesetas.
51. Peatón de Casar de Palomero a Azabal, con 456,25 pesetas.

Provincia de Cádiz

52. Cartero de Prado del Rey, sin sueldo.
53. Cartero de Campamento, con 500 pesetas.

Provincia de Canarias

54. Cartero de Guamasa, con 600 pesetas.
55. Cartero de Montaña-Cardones, con 500 pesetas.
56. Cartero de Antigua, con 250 pesetas.
57. Cartero de Fontamales, con 456,25 pesetas.
58. Cartero de Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con 750 pesetas.
59. Cartero de San Juan de la Rambla, con 312,50 pesetas.
60. Cartero de El Sauzal, con 350 pesetas.
61. Cartero de Tijarafe, con 125 pesetas.
62. Cartero de Buenavista, con 200 pesetas.
63. Peatón de San Andrés a Taganana, con 750 pesetas.

Provincia de Castellón

64. Cartero de Benlloch, con 200 pesetas.
65. Peatón de Albocácer a Sierra Engarcerán, con 500 pesetas.
66. Peatón de Paviás a Torrelva del Pinar, con 250 pesetas.
67. Peatón de Navajas a Matet, con 950 pesetas.

68. Peatón de Sueras a Villamalur, con 450 pesetas.

69. Peatón de Benicasin a Las Villas, sin sueldo.

70. Peatón de Torreblanca a la estación, con 1.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

71. Cartero de Santa Cruz de los Cáñamos, con 250 pesetas.
72. Cartero de Puerto-Lápiche, con 250 pesetas.
73. Cartero de Valenzuela, con pesetas 187,50.
74. Cartero de Albadalejo, sin sueldo.
75. Cartero de Brazatortas, con 250 pesetas.
76. Cartero de Fontanarejo, con 250 pesetas.
77. Peatón de Villanueva de los Infantes a Puebla del Príncipe, con 1.000 pesetas.
78. Peatón de Ciudad Real a la estación, con 2.000. Obligación de auxiliar la carga y descarga de la correspondencia.

79. Peatón de Fuente el Fresno al sitio denominado «Cuatro Carreteras», con 500 pesetas.

80. Peatón del extrarradio de Ciudad Real, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 26 de esta relación.

81. Peatón de Argamasilla de Alba a la estación, con 500 pesetas.

82. Peatón de Daimiel (Estafeta de) a la estación, con 1.000 pesetas.

Provincia de Córdoba

83. Cartero de El Hoyo, con 500 pesetas.
84. Cartero de Ovejo, con 625 pesetas.
85. Cartero de Adamuz, sin sueldo.
86. Cartero de Posadilla, con 1.000 pesetas.
87. Peatón de Alhondiguilla (estación de) a Villaviciosa, con 700 pesetas.
88. Peatón de Fernán-Núñez a la estación, con 1.500 pesetas.
89. Peatón de Fuenteovejuna, a Arga, con 1.000 pesetas.

Provincia de La Coruña

90. Cartero de Maicende (Ayuntamiento de Arteijo), sin sueldo.
91. Cartero de Ons (Ayuntamiento de Brión), con 200 pesetas.
92. Cartero de Argalo, con 500 pesetas.
93. Cartero de Santa María de Vigo, con 1.250 pesetas.

94. Cartero de Oliveira (Dumbria), con 365 pesetas.
 95. Cartero de Corruhedo (Ayuntamiento de Ribricia), con 450 pesetas.
 96. Cartero de Soandras, con 400 pesetas.
 97. Cartero de Mera (Ayuntamiento de Oleiros), con 500 pesetas.
 98. Cartero de Osebe, sin sueldo.
 99. Peatón de Ortigueira a Manfion (en caballería), con 2.000 pesetas.
 100. Cartero de Negreira a Viceso, con 365 pesetas.

Provincia de Cuenca

101. Cartero de Cañaveras, con 365 pesetas.
 102. Cartero de Villalba del Rey, con 250 pesetas.
 103. Peatón de Aliaguilla a Garaballa, con 365 pesetas.
 104. Peatón de Cerecenilla (estación férrea de) a Villanueva de Guadamajud, con 750 pesetas.
 105. Peatón de Montalvo a Villarejo de Fuentes, con 362,50 pesetas.
 106. Peatón de Reillo a La Cierva, con 1.000 pesetas.

Provincia de Gerona

107. Cartero de Castellón de Ampurias, con 187,50 pesetas.
 108. Cartero de Tosas, con 365 pesetas.
 109. Peatón de Cassa de la Selva a Santa Pelaya, con 365 pesetas.

Provincia de Granada

110. Cartero de Alhama (Balneario de), con 200 pesetas.
 111. Cartero de Villanueva de Mesia, con 187,50 pesetas.
 112. Cartero de Colomera, con 250 pesetas.
 113. Cartero de Hernanvalle, con 400 pesetas.
 114. Cartero de Torre-Cardela, con 375 pesetas.
 115. Peatón de Moreda a Laborcillas, con 187,50 pesetas.

Provincia de Guadalajara

116. Cartero de Renera, con 456,25 pesetas.
 117. Cartero de Toba (La), con 365 pesetas.
 118. Cartero de Zorita de los Canes, con 312,50.
 119. Cartero de Hita, con 250 pesetas.
 120. Cartero de Santa María del Espino, con 750 pesetas.
 121. Peatón de Budia a Chillarón del Rey, con 700 pesetas.
 122. Cartero de Cogolludo a Romerosa, con 769,50 pesetas.
 123. Cartero de Milmarcos a Guisema, con 450 pesetas.
 124. Cartero de Tierzo a Megina, con 750 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa

125. Cartero de Villareal de Urrechua, con 150 pesetas.

Provincia de Huelva

126. Cartero de El Cerro de Andevalo, con 375 pesetas.
 127. Cartero de San Juan del Puerto, con 625 pesetas.
 128. Cartero de Escacena del Campo, con 500 pesetas.
 129. Cartero de La Nava, con 375 pesetas.
 130. Peatón de Huelva a Balbuena, con 300 pesetas.
 131. Peatón de Isla Cristina a La Redondela, sin sueldo.

Provincia de Huesca

132. Cartero de Novalés, con 125 pesetas.
 133. Cartero de Belver de Cinca, con 187,50 pesetas.
 134. Cartero de Bespen, con 500 pesetas.

135. Cartero de Aren, con 250 pesetas.
 136. Cartero de Capella, 187,50 pesetas.
 137. Cartero de Mesón de Puertobas, sin sueldo.
 138. Peatón de Campo a Viu, con 456,25 pesetas.
 139. Peatón de Canfranc a Urdox (primera expedición), con 2.000 pesetas.

140. Peatón de la estación de Alerce a Banarjes, con 300 pesetas.
 141. Peatón de Alerce a Figueruelas, con 500 pesetas.
 142. Peatón de Las Casas a Pompian, con 250 pesetas.
 143. Peatón de Molinos a Pompeñillos, con 250 pesetas.
 144. Peatón de Orós Alto a Espierre, con 456,25 pesetas.
 145. Peatón de Oliván a Ainiella, con 750 pesetas.

Provincia de Jaén

146. Cartero de Villagordo, sin sueldo.
 147. Peatón conductor de Ubeda, con 1.250 pesetas.
 148. Peatón de Alcalá la Real a Mures, con 375 pesetas.
 149. Peatón de Martos a la estación (segunda expedición), con 1.000 pesetas.

Provincia de León

150. Cartero de Benavides, con 365 pesetas.
 151. Cartero de Cabrillanes, con 250 pesetas.
 152. Cartero de Piedrafita de Babia, con 187,50 pesetas.
 153. Cartero de Santa Lucía, sin sueldo.
 154. Cartero de Toreno, con 365 pesetas.
 155. Cartero de Vegarienza, con 375 pesetas.
 156. Cartero de Villamorizca, con 400 pesetas.
 157. Cartero de Villar de Santiago, con 125 pesetas.
 158. Cartero de Destriana, con 400 pesetas.

159. Cartero de Rabanal del Camino, con 750 pesetas.
 160. Cartero de Láncara, con 125 pesetas.
 161. Cartero de Paradaseca, con 365 pesetas.

162. Cartero de Vegas de Gordón, con 150 pesetas.
 163. Peatón de Bembribe a Losada, con 437,50 pesetas.
 164. Peatón de Bensande a Vellilla y Guardia, 1.000 pesetas.
 165. Peatón de Peranzanes a Corbón del Sil, con 1.100 pesetas.
 166. Peatón de Valencia de Don Juan a la estación, con 750 pesetas.
 167. Peatón de Veguellina de Orbiga a la estación, con 1.000 pesetas.
 168. Peatón del extrarradio de Sahagún, con 750 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 26 de esta relación.

169. Peatón de Las Bodas a Felechás, con 500 pesetas.
 170. Peatón de Boca de Huérgano a Besande, con 1.000 pesetas.
 171. Peatón de Arlanza a Noceda, con 600 pesetas.
 172. Peatón de Paradaseca a Tejeira, con 750 pesetas.
 173. Peatón de Paradaseca a La Veguellina, con 750 pesetas.
 174. Peatón de La Utrera a La Gandilla, con 250 pesetas.
 175. Peatón de Villafranca del Bierzo a Paradaseca (segunda expedición), con 750 pesetas.

Provincia de Lérida

176. Cartero de Belianes, sin sueldo.

177. Cartero de Conques, con pesetas 187,50.

178. Cartero de Figuerola de Orcau, con 350 pesetas.

179. Cartero de Rocallaura, con 300 pesetas.

180. Cartero de Salardu, con pesetas 1.000.

181. Peatón de Figuerola de Orcau a Montesquín, con 450 pesetas.

182. Peatón de Senterada a Adons, con 750 pesetas.

Provincia de Logroño

183. Cartero de Montalvo de Cameros, con 365 pesetas.

184. Cartero de Alesanco, con 250 pesetas.

185. Cartero de Juberá, con 200 pesetas.

186. Cartero de Lardero, con pesetas 187,50.

187. Cartero de Murillo del Río Leza, con 365 pesetas.

188. Cartero de Sorzano, con 365 pesetas.

189. Peatón de San Román a Avellaneda, con 250 pesetas.

190. Peatón de San Román a Hornillos, con 250 pesetas.

191. Peatón de Calahorra a las estaciones, con 1.500 pesetas.

192. Peatón de San Román de Cameros a Hornillos (segunda expedición), con 250 pesetas.

193. Peatón de San Román de Cameros a Torremuñas, con 217,25 pesetas.

194. Peatón de la Estafeta de Alfaro a la estación, con 1.000 pesetas.

195. Peatón de Grañón a Villarta-Quintana, con 437,50 pesetas.

Provincia de Lugo

196. Cartero de Balboa, con pesetas 456,25.

197. Cartero de Bóveda, con pesetas 456,25.

198. Cartero de Bulso, con 750 pesetas.

199. Cartero de Castroverde, con 365 pesetas.

200. Cartero de San Juan de Noceda, sin sueldo.

201. Cartero de Criceiro de Camba, con 365 pesetas.

202. Cartero de San Acisclo, con 200 pesetas.

203. Cartero de Lamas de Moreira, con 125 pesetas.

204. Cartero de Linares de Madrone, con 250 pesetas.

205. Cartero de Valverde (Monforte), con 450 pesetas.

206. Cartero de Ferreiros (Sarria), sin sueldo.

207. Cartero de Puente de Lor, con 365 pesetas.

208. Cartero de Santalla (Villameá), sin sueldo.

209. Cartero de Santiago de Villapena, con 365 pesetas.

210. Peatón de Quiroga a Santa Eufemia (en caballería), con 1.200 pesetas.

211. Peatón de Baleira a Córneas, con 500 pesetas.

212. Peatón de Gotán a Fanoy, con 365 pesetas.

213. Peatón de Meira a San Bernabé, con 500 pesetas.

214. Peatón de Mougán a Puerto marín, con 562,50 pesetas.

Provincia de Madrid

215. Dos plazas de mozos de carga de Correos, a 1.500 pesetas. No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan, en cualquier momento.

216. Cartero de Daganzo de Arriba, con 706,25 pesetas.

217. Cartero de Algete, con 500 pesetas.

218. Cartero de El Rincón, sin sueldo.

219. Cartero del Campamento de Carabanchel, con 937,50 pesetas.

220. Peatón de Carabanchel Bajo a Barrio de Lucero y anejos, con 1.000 pesetas.

221. Peatón de Santa María de la Alameda a Robledondo, con 500 pesetas.

222. Peatón del Correo Central a la Estafeta de Tetuán de las Victorias, con 1.250 pesetas.

223. Peatón de Valdemoro a la estación, con 1.000 pesetas.

224. Peatón del extrarradio de Carabanchel Alto, con 1.000 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 26 de esta relación.

225. Dos inspectores de los peatones del extrarradio de Madrid, a 2.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 26 de esta relación.

226. Veintiuna plazas de peatones del extrarradio de Madrid, a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 26 de esta relación.

227. Cartero de Montejaque, con 875 pesetas.

228. Cartero de Instán, con 625 pesetas.

229. Cartero de Archidona (estación de), con 210 pesetas.

230. Cartero de Igualeja, con 500 pesetas.

231. Cartero de Montejaque (estación de), sin sueldo.

232. Cartero de Villanueva de Algaídas, con 125 pesetas.

233. Cartero Villanueva del Rosario, con 250 pesetas.

234. Peatón de Alora a la estación (en caballería), con 1.500 pesetas.

235. Peatón de Pizarra a la estación, con 1.250 pesetas.

236. Peatón de Coín a Tolox (en caballería), con 1.250 pesetas.

237. Peatón de Villanueva de Algaida a Cuevas Bajas, con 397,50 pesetas.

238. Peatón de Monda a Coín, con 500 pesetas.

239. Dos peones del extrarradio de Málaga, a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 26 de esta relación.

240. Cartero de Sucina, con 250 pesetas.

241. Cartero de la Nora, con 500 pesetas.

242. Peatón de Cortijo de San Luis a Casa de Cabas, con 375 pesetas.

243. Peatón de Diputación de Almendricos a la estación, sin sueldo.

244. Peatón de Lorca a Escarihuela, con 800 pesetas.

245. Cartero de Guelbenzu, con 365 pesetas.

246. Cartero de Orendain, con 365 pesetas.

247. Cartero de la estación de Tudela, con 1.000 pesetas.

248. Cartero de Vergalijo, con pesetas 312,50.

249. Peatón de Aoiz a Rala, con 450 pesetas.

250. Cartero de Franqueiran, con 365 pesetas.

251. Cartero de Melías, con 365 pesetas.

252. Cartero de Orega (Ayuntamiento de Leiro), con 365 pesetas.

253. Cartero de La Peroja, con pesetas 187,50.

254. Cartero de La Seara, sin sueldo.
 255. Cartero de Boborás, con 300 pesetas.
 256. Cartero de Lampaza, con 250 pesetas.
 257. Cartero de Domez, sin sueldo.
 258. Cartero de Louredo (Maside), con 365 pesetas.
 259. Cartero de Novoa, con 250 pesetas.
 260. Peatón de Cortegada a Dornelas, con 500 pesetas.
 261. Peatón del extrarradio de Orense, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 26 de esta relación.

Provincia de Oviedo

262. Cartero de Ambres (Cangas de Tineo), con 187,50 pesetas.
 263. Cartero de Robledo de Taina (Cangas de Tineo), con 187,50 pesetas.
 264. Cartero de Lendenquintana, con 3 5 pesetas.
 265. Cartero de Taladrid, con 150 pesetas.
 266. Cartero de Tormalco, con pesetas 150.
 267. Cartero de Cornellana, con 500 pesetas.
 268. Cartero de La Felguerosa, con 500 pesetas.
 269. Cartero de Gillón, con 400 pesetas.
 270. Cartero de Naraval, con 150 pesetas.
 271. Cartero de Posada (Llanes), con 500 pesetas.
 272. Cartero de Posada de Llanera, con 350 pesetas.
 273. Cartero de San Cucao de Llanera, con 500 pesetas.
 274. Cartero de Corias, con 1.000 pesetas.
 275. Cartero de Piantón, con 200 pesetas.
 276. Peatón de Mesón de la Garganta a San Martín de Oscos, con pesetas 1.200.
 277. Peatón de Degaña a Villardeciencias, con 1.375 pesetas.
 278. Peatón de San Cucufate a Miyares, con 600 pesetas.
 279. Peatón de San Pedro de la Montaña a Cangas de Tineo, con 600 pesetas.
 280. Peatón de Las Segadas a La Collada, con 1.250 pesetas.
 281. Peatón de Vega de Ribadeo a Taramundi, con 1.500 pesetas.
 282. Peatón de Posada a Meré, con 1.000 pesetas.
 283. Peatón de Ujo (estación del Norte) a Ujo-Taruolo (estación del Vasco), con 1.200 pesetas.
 284. Peatón de Cudillero a Cuesta del Cesta, con 750 pesetas.
 285. Peatón de Sama de Langreo a La Nueva, con 1.000 pesetas.

Provincia de Palencia

286. Cartero de Las Cabañas, con 500 pesetas.
 287. Cartero de Cisneros, con 300 pesetas.
 288. Cartero de Paredes de Navas, con 250 pesetas.
 289. Peatón de Cevico de la Torre a Valle de Cerrato, con 937,50 pesetas.
 290. Peatón de Mazariego a Veloria de Alco, con 1.200 pesetas.

Provincia de Pontevedra

291. Cartero de Currás, con 200 pesetas.
 292. Cartero de Santa María de Oya, con 125 pesetas.
 293. Cartero de Arantey, con 125 pesetas.
 294. Cartero de Moscosa (Pazos), con 250 pesetas.
 295. Cartero de San Cristóbal de Goyán, con 250 pesetas.

296. Cartero de Santa María de Coqueril, con 456,25 pesetas.
 297. Cartero de Santiago de Oliveira (Puenteáreas), 250 pesetas.
 298. Cartero de La Toja, con 250 pesetas.
 299. Cartero de Adelan, con 600 pesetas.
 300. Cartero de Brocos, con 456,25 pesetas.
 301. Cartero de Cercio, con 600 pesetas.
 302. Cartero de Curro (Buen), con 150 pesetas.
 303. Cartero de Achas, sin sueldo.
 304. Peatón de Bouzas a Vigo, con 937,50 pesetas.
 305. Peatón de la Estrada a Lanas, con 625 pesetas.
 306. Peatón de Lalín a Villatugen, con 600 pesetas.
 307. Peatón de Sotelo de Montes a Vilariño, con 365 pesetas.
 308. Peatón de la Cañiza a Graña, con 737,50 pesetas.

Provincia de Salamanca

309. Cartero de Espeja, con 187,50 pesetas.
 310. Cartero de Hinojosa de Duero, con 250 pesetas.
 311. Cartero de La Cabeza de Béjar, con 125 pesetas.
 312. Cartero de Fuenteliante, con 500 pesetas.
 313. Cartero de Juzbado, con 250 pesetas.
 314. Peatón de Ledesma a la Sagrada, con 365 pesetas.
 315. Peatón de Béjar a la colonia del Castañar, con 200 pesetas.
 316. Peatón de Alba de Tormes a Galinduste, con 1.000 pesetas.
 317. Peatón de Aldehuela de la Bóveda a Sando, con 1.000 pesetas.
 318. Peatón de Zamorra a Vegas de Domingo Rey, con 456,25 pesetas.

Provincia de Santander

319. Cartero de Barreda, con pesetas 187,50.
 320. Cartero de Guzparras, con 700 pesetas.
 321. Cartero de San Vicente de la Barquera (estación de), con 750 pesetas.
 322. Cartero de Treceño, con 365 pesetas.
 323. Cartero de Venta la Fría, sin sueldo.
 324. Cartero de Cabezón de Liébana, 187,50 pesetas.
 325. Cartero de Rasines, con 365 pesetas.
 326. Cartero de San Andrés de Luena, con 750 pesetas.
 327. Peatón de Liérganes a La Carcova, con 1.500 pesetas.
 328. Peatón de Suances a Tagle, con 365 pesetas.
 329. Peatón de Villaverde de Pontones a Galizano, con 950 pesetas.
 330. Peatón de Los Corrales a Boo, con 600 pesetas.
 331. Peatón de Reinosa a La Costana, con 2.000 pesetas.

Provincia de Segovia

332. Cartero de Jemenuño, con 400 pesetas.
 333. Cartero de Abades, con 500 pesetas.
 334. Cartero de Marungan, con 600 pesetas.
 335. Cartero de la Matilla, con 500 pesetas.
 336. Cartero de Sangarcía, con 625 pesetas.
 337. Cartero de Armuña, con 500 pesetas.
 338. Cartero de Roda, con 400 pesetas.
 339. Cartero de Valverde de Majano, con 500 pesetas.

340. Cartero de Revenga, con 365 pesetas.
 341. Cartero de Santa María de Riaza, con 9 0 pesetas.
 342. Cartero de Torrecaballeros, con 365 pesetas.
 343. Peatón de Fueniepelayo a Zarzuela del Pinar, con 375 pesetas.
 344. Peatón del extrarradio de Segovia, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 26 de esta relación.

Provincia de Sevilla

345. Cartero de Burguillo, con 150 pesetas.
 346. Cartero de El Garroba, con 500 pesetas.
 347. Cartero de La Luisiana, con 250 pesetas.
 348. Peatón de Alcalá de Guadaíra a la estación, con 750 pesetas.
 349. Peatón de Tamares a Sevilla, con 750 pesetas.

Provincia de Soria

350. Cartero de Cobertelada, con 200 pesetas.
 351. Cartero de Osma, con 312,50 pesetas.
 352. Cartero de Derroñadas, con 250 pesetas.
 353. Cartero de Langosto, con 250 pesetas.
 354. Cartero de Pedrajas, con 365 pesetas.
 355. Peatón de Recuerda a Fresno de Caracena, con 750 pesetas.
 356. Peatón de Aldealpozo a El Espino, con 437,50 pesetas.
 357. Peatón de Almazán a La Miñosa, con 475 pesetas.

Provincia de Tarragona

358. Cartero de Picamoixóns, con 850 pesetas.
 359. Cartero de Camposines, sin sueldo.
 360. Cartero de Llavería, con 365 pesetas.
 361. Peatón de San Vicente dels Calders al Balneario de San Salvador, con 1.000 pesetas.
 362. Peatón de Aiguaviva a Manlleu, con 400 pesetas.
 363. Peatón de Manlleu a Valldo-sera, con 500 pesetas.
 364. Tres peatones del extrarradio de Tarragona, a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 26 de esta relación.

Provincia de Teruel

365. Cartero de Albentosa, con 500 pesetas.
 366. Cartero de Linares de Mora, con 365 pesetas.
 367. Cartero de El Campillo, con 250 pesetas.
 368. Cartero de Plau, con 250 pesetas.
 369. Peatón de Ascoltas a El Paul, con 600 pesetas.
 370. Peatón de Aliaga a Cañadilla, con 950 pesetas.
 371. Peatón de Castellote a Parras de Castellote, con 456,25 pesetas.

Provincia de Toledo

372. Cartero de Navaltoril, con 750 pesetas.
 373. Cartero de Pepino, con 365 pesetas.
 374. Cartero de Dehesa de Casablanca, sin sueldo.
 375. Cartero de Corchuelas, con 365 pesetas.
 376. Cartero de Esquivias, con 750 pesetas.
 377. Peatón de Talavera de la Reina a Las Herencias, con 912,50 pesetas.
 378. Peatón de Toledo a Nambroca, con 1.250 pesetas.

379. Peatón de Torrijos a Albarreal de Tajo, con 750 pesetas.
 380. Peatón de Caleruela a la estación de Calzada de Oropesa, con 750 pesetas.
 381. Peatón de Puente del Arzobispo a Villar del Pedroso, con 625 pesetas.
 382. Peatón de Puente del Arzobispo a Torrico, con 750 pesetas.
 383. Peatón de Torrijos a la estación, con 1.000 pesetas.

Provincia de Valencia

384. Cartero de Bétera, con 500 pesetas.
 385. Cartero de Rafelbuñol, con 187,50 pesetas.
 386. Cartero de Masarrochos, con 500 pesetas.
 387. Cartero de El Perelló, con 350 pesetas.
 388. Cartero de Sollana, con 250 pesetas.
 389. Cartero de Palomar, con 365 pesetas.
 390. Cartero de Venta del Moro, con 700 pesetas.
 391. Peatón de Alboraya a la estación, con 500 pesetas.
 392. Peatón de Carlet a la estación, con 1.000 pesetas.
 393. Peatón de Gandía a Fuente Encarroz, con 125 pesetas.
 394. Peatón de Albaida a la carretera, con 750 pesetas.
 395. Peatón de Alberique a la estación, con 1.000 pesetas.
 396. Peatón de Moncada a Borbotó, con 500 pesetas.
 397. Peatón de Puebla Larga a la estación, con 1.000 pesetas.
 398. Peatón de Sagunto a las estaciones (2.º), con 1.500 pesetas.

Provincia de Valladolid

399. Cartero de Corcos, con 500 pesetas.

Provincia de Vizcaya

400. Cartero de Guizaburuaga, sin sueldo.
 401. Cartero de Erandio, con 400 pesetas.
 402. Peatón de Lequeitio a Mendaja, con 250 pesetas.
 403. Peatón de Oleta a Amoroto, con 250 pesetas.

Provincia de Zamora

404. Cartero de Fuentes de Ropel, con 200 pesetas.
 405. Peatón de San Cristóbal a Matilla de Arzón, con 625 pesetas.

Provincia de Zaragoza

406. Cartero de Aguarón, con pesetas 187,50.
 407. Cartero de Casetas, con 1.825 pesetas.
 408. Cartero de Longás, con 800 pesetas.
 409. Cartero de la estación de Alhama de Aragón, con 1.250 pesetas.
 410. Cartero de Murillo de Gállego, con 125 pesetas.
 411. Peatón de Morata de Jalón a la estación, con 1.000 pesetas.
 412. Peatón de El Fresno a Aluenda, con 250 pesetas.
 413. Peatón de Luna a La Corvilla, con 750 pesetas.

Zona del Protectorado de España en Marruecos

414. Tres Peatones del extrarradio de Ceuta, a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 26 de esta relación.
 415. Peatón conductor del extrarradio de Ceuta, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 26 de esta relación.

Sección de Telégrafos

416. Catorce Repartidores de tercera clase, a 1.500 pesetas (1.ª categoría). Prestarán el servicio en la localidad que se designe, con arreglo a las necesidades del servicio.

417. Guardacaseta de amarre del cable en Larache (Marruecos) con tres pesetas diarias (1.ª categoría). Habitar en la vivienda que se le facilitará en la caseta.

418. Guardacaseta de amarre del cable en Arcila (Marruecos), con tres pesetas diarias (1.ª categoría). Habitar en la vivienda que se le facilitará en la caseta.

Beneficencia general

419. Cuatro mozos enfermeros (Hospital de la Princesa), a dos pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, tener buena constitución física y vivir dentro del Hospital.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

420. Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, con 1.500 pesetas (1.ª categoría).

421. Bedel de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera (Cádiz), con 938,50 pesetas (2.ª categoría).

MINISTERIO DE LA GUERRA

422. Celador de edificios militares en Valladolid, con 1.095 pesetas y casa-habitación (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

423. Peón caminero del camino a la Vigía del Torret (Mahón), con pesetas 1.560 (1.ª categoría).

Provincia de Albacete

424. Ayuntamiento de Albacete. Dos vigilantes particulares nocturnos, a 679,80 pesetas (1.ª categoría).

425. Ayuntamiento de Bonete.—Encargado del cementerio, con 273,75 pesetas (1.ª categoría).

426. Ayuntamiento de Elche de la Sierra.—Recaudador de Arbitrios, con 1.000 pesetas (2.ª categoría). Habrá de prestar 1.000 pesetas de fianza.

427. Guardia de Policía Urbana, con tres pesetas diarias (2.ª categoría).

428. Ayuntamiento de Fuente Albilla.—Alguacil, con 750 pesetas (primera categoría).

429. Ayuntamiento de Minaya.—Auxiliar de Secretaría, Recaudador municipal, con 1.000 pesetas (2.ª categoría). Habrá de prestar 2.000 pesetas de fianza.

430. Ayuntamiento de Tobarra.—Tres Serenos municipales, a 1.000 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cincuenta años.

431. Cuatro Guardias municipales, a 1.000 pesetas (2.ª categoría). No exceder de cincuenta años.

432. Peón público, para el arreglo de calles, con 1.000 pesetas (1.ª categoría). No exceder de la edad de cincuenta años.

433. Ayudante de sepulturero, con 365 pesetas (1.ª categoría). No exceder de la edad de cincuenta años.

434. Ayuntamiento de Viveros.—Auxiliar de Secretaría, con 930,75 pesetas (2.ª categoría).

435. Recaudador de impuestos, con 300 pesetas (2.ª categoría). Habrá de prestar fianza de 3.500 pesetas.

436. Guardia municipal, con 547 pesetas (2.ª categoría).

Provincia de Alicante

437. Ayuntamiento de Alicante.—Celador de obras, con 1.750 pesetas

(2.ª categoría). Ejercer o haber ejercido alguno de los oficios de la construcción.

438. Tres Guardias de Policía urbana de Infantería, a cinco pesetas diarias (2.ª categoría). No exceder de cuarenta años.

439. Diputación Provincial de Alicante.—Enfermero del Manicomio de Elda, con tres pesetas diarias (1.ª categoría).

440. Dos Enfermeros de segunda del Hospital Provincial, a tres pesetas diarias (1.ª categoría).

441. Peón caminero de la carretera de Alcoy a Bañeres, con 3,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

442. Enfermero de ancianos de las Casas de Beneficencia, con 2,50 pesetas diarias, sin ración (1.ª categoría).

443. Ayuntamiento de Alcoy.—Guardia municipal, con cinco pesetas diarias (2.ª categoría).

444. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.—Oficial mayor de Secretaría, con 2.100 pesetas (2.ª categoría).

445. Oficial segundo de Secretaría, con 1.195 pesetas (2.ª categoría)

446. Guarda de campo de Hondón de los Frailes, con 918,75 pesetas (1.ª categoría).

447. Guarda municipal de Hondón de los Frailes, con 918,75 pesetas (1.ª categoría).

448. Conserje del cementerio, con 588 pesetas (1.ª categoría).

449. Encargado del reloj público, con 180 pesetas (1.ª categoría). Poseer conocimientos de relojería.

450. Ayuntamiento de Jalón.—Dos guardas de campo, a 936 pesetas (1.ª categoría).

451. Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig.—Guardia municipal, con 1.250 pesetas (2.ª categoría).

452. Ayuntamiento de Torreveja. Sepulturero, con 900 pesetas (1.ª categoría).

453. Cabo de Agentes de la Guardia municipal, con 1.680 pesetas (segunda categoría).

454. Dos Agentes de la Guardia municipal, a 1.440 pesetas (2.ª categoría).

455. Conserje del Matadero, con 750 pesetas (1.ª categoría).

456. Jardinero, con 1.440 pesetas (1.ª categoría). Certificar poseer conocimientos de jardinería.

Provincia de Almería

457. Ayuntamiento de Cuevas.—Guarda de aguas potables, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

458. Ayuntamiento de Félix.—Sepulturero, con 325 pesetas (1.ª categoría).

459. Alguacil portero, con 730 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Avila

460. Diputación Provincial de Avila.—Peón caminero de Peguerinos a la estación de Santa María de la Alameda, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

461. Dos Peones camineros de Navalacruz a la Venta de Marchanuda, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

462. Tres Peones camineros de Madrigal a Cantalapedra, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

463. Dos Peones camineros de San Esteban del Valle a la carretera de Talavera, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

464. Dos Peones camineros de Gilbuena a la carretera de Sorihuela, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

465. Peón caminero de Puente de Becedillas a la carretera de Béjar al Barco de Avila, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

466. Dos Peones camineros de Tre-

medal a Becedas, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

467. Dos Peones camineros de Navas del Marqués a Peguerinos o Santa María, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

468. Ayuntamiento de Barco de Avila.—Voz pública, con 250 pesetas (1.ª categoría).

469. Ayuntamiento de Hornillo.—Guarda local del monte de Propios, número 11, con 915 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Barcelona

470. Ayuntamiento de Barcelona. Cinco Guardias urbanos (Sección desarmada), a 3.094 pesetas (2.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales, no exceder de la edad de treinta y cinco años y tener una estatura mínima de 1,660 metros.

471. Guardia urbana (Sección armada), con 3.094 pesetas (2.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales, no exceder de la edad de treinta y cinco años y tener una estatura mínima de 1,660 metros.

472. Dos mozos de limpieza del mercado, a 59,50 pesetas semanales (1.ª categoría).

473. Agente de arbitrios, con 3.094 pesetas (2.ª categoría).

474. Juzgado de primera instancia e instrucción de Arenys de Mar.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el que se le exigió dicho documento.

475. Ayuntamiento de Calella.—Marcador de carnes y Vigilante de orden público, con cuatro pesetas diarias (1.ª categoría). Conocimientos del oficio.

476. Ayuntamiento de Sabadell.—Guardia urbano, con ocho pesetas diarias (2.ª categoría).

477. Ayuntamiento de Sallent.—Serenos y encargado del alumbrado, con 365 pesetas y emolumentos voluntarios de los vecinos (1.ª categoría).

Provincia de Badajoz

478. Ayuntamiento de Campillo de Ilerena. Dos Guardias municipales, a cuatro pesetas diarias (2.ª categoría).

479. Alguacil del Ayuntamiento, con 1.547,50 pesetas (2.ª categoría).

480. Ayuntamiento de Hornachos. Portero, con 365 pesetas (1.ª categoría).

481. Alguacil, con 912,50 pesetas (1.ª categoría).

482. Agente en Badajoz, con 300 pesetas (2.ª categoría).

483. Encargado del reloj, con 100 pesetas (1.ª categoría). Poseer conocimientos de relojería.

484. Sepulturero, con 912,50 pesetas (1.ª categoría).

485. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.—Alguacil, con 732 pesetas (1.ª categoría).

486. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.—Alguacil, con 1.277,50 pesetas (2.ª categoría).

487. Sepulturero, con 780 pesetas, más 180 de gratificación y dos pesetas de derechos de enterramiento en sepulturas mayores y una peseta en las menores (1.ª categoría).

488. Ayuntamiento de La Parra. Guardia municipal de campo, con 730 pesetas (1.ª categoría).

489. Ayuntamiento de Monesterio. Alguacil Voz pública, con 1.150 pesetas (2.ª categoría).

490. Encargado de regir el reloj, con 300 pesetas (1.ª categoría). Poseer conocimientos de relojería.

491. Guardia municipal, con pesetas 1.277,50 (2.ª categoría).

492. Enterrador-guarda del cementerio, con 1.095 pesetas (1.ª categoría.)

493. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.—Sepulturero, con 500 pesetas (1.ª categoría).

494. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.—Dos guardias municipales, a 1.277,50 pesetas (2.ª categoría).

495. Juzgado municipal de Talavera la Real.—Alguacil-portero, sin sueldo, derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 414 de esta relación.

Provincia de Baleares

496. Ayuntamiento de Felanitx. Peón caminero, con 1.003,20 pesetas (1.ª categoría).

497. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—Portero de la Escuela de Santa Catalina (Arrabal), con 1.510 pesetas (2.ª categoría).

498. Ayuntamiento de Soller.—Conserje del Ayuntamiento, con 1.361 pesetas (2.ª categoría).

Provincia de Burgos

499. Ayuntamiento de Aranzo de Miel.—Dos Guardias municipales-Serenos a 1.095 pesetas (2.ª categoría). Servicio alterno diurno y diario nocturno, de pareja.

500. Ayuntamiento de Briviesca. Dos guardas de campo a 912,50 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

501. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.—Serenos, con 638,75 pesetas anuales por trimestres vencidos (1.ª categoría).

502. Ayuntamiento de Ibero del Castillo.—Guarda municipal jurado, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

503. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.—Alguacil y encargado del depósito de detenidos, con 800 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años.

504. Guardia municipal con 821 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

505. Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe.—Guarda municipal de campo, con 800 pesetas (1.ª categoría)

506. Ayuntamiento de Villarcayo. Alguacil del Ayuntamiento, con 1.300 pesetas (2.ª categoría).

507. Guarda de campo (armado), con 1.100 pesetas (1.ª categoría).

508. Vigilante nocturno (armado), con 750 pesetas (1.ª categoría).

509. Encargado de la limpieza de los cementerios, sepulturero, pregonero y encargado del alojamiento de pobres transeuntes, con 700 pesetas (primera categoría).

510. Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales.—Guarda municipal de campo, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

511. Ayuntamiento de Villasandino. Guarda municipal de campo, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

512. Ayuntamiento de Villahizán de Treviño.—Guarda municipal de campo, con 650 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

Provincia de Cáceres

513. Diputación Provincial de Cáceres.—Enfermero del Manicomio provincial, con 1.400 pesetas (1.ª categoría).

514. Ayuntamiento de Castañar de Iboz.—Alguacil voz pública, con 365 pesetas (1.ª categoría).

515. Ayuntamiento de conquista de la Sierra.—Guarda con 720 pesetas (1.ª categoría).

516. Alguacil enterrador, con 500 pesetas (1.ª categoría).

517. Ayuntamiento de El Torno. Vigilante nocturno, con 730 pesetas (1.ª categoría).

518. Guardia municipal de campo, con 303 pesetas (1.ª categoría).

519. Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.—Alguacil del Ayuntamiento, con 547,50 pesetas (1.ª categoría).

520. Voz pública, con 50 pesetas (1.ª categoría).

521. Ayuntamiento de Hervás.—Guardia municipal, con 1.095 pesetas (2.ª categoría).

522. Jefe del Cuerpo municipal de Vigilancia, con 1.500 pesetas (2.ª categoría).

523. Ayuntamiento de Mirabel.—Alguacil del Ayuntamiento, con 250 pesetas (1.ª categoría).

524. Ayuntamiento de Madrigalejo.—Recaudador municipal, con el 1 por 100 de la recaudación (2.ª categoría).

525. Auxiliar de Secretaría, con 1.250 pesetas (2.ª categoría).

526. Dos Guardas municipales de campo, a 1.000 pesetas (1.ª categoría).

527. Alguacil, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

528. Agente o Guardia municipal, con 1.186,25 pesetas (2.ª categoría).

529. Ayuntamiento de Trujillo.—Celador de Policía, con 1.320 pesetas (2.ª categoría).

530. Dos Serenos, a 1.080 pesetas (1.ª categoría).

531. Fontanero segundo, con 1.200 pesetas (1.ª categoría).—Acreditar conocimientos de fontanería.

532. Ayuntamiento de Villamecías.—Guarda municipal de campo, con 456,25 pesetas (1.ª categoría).

533. Ayuntamiento de Zórita.—Dos Guardas municipales, a 1.277,50 pesetas (1.ª categoría).

534. Dos Alguaciles, a 1.095 pesetas (1.ª categoría).

535. Pregonero, con 182,50 pesetas (1.ª categoría).

536. Sepulturero, con 730 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Cádiz

537. Ayuntamiento de Benaocá.—Recaudador de arbitrios, con 500 pesetas anuales y el 10 por 100 de la recaudación ejecutiva (1.ª categoría).

538. Ayuntamiento de Bornos.—Dos Guardas municipales, a cuatro pesetas diarias (2.ª categoría).—Servicio nocturno o diurno y por su cuenta el pago del uniforme.

539. Matarife, con tres pesetas diarias (1.ª categoría). Conocimientos del oficio.

540. Ayuntamiento de Los Barrios.—Cabo de la Guardia municipal, con cuatro pesetas diarias (2.ª categoría).

541. Guardia municipal, con 3,50 pesetas diarias (2.ª categoría).

542. Ayuntamiento de San Roque.—Encargado de la recogida de basuras, con 1.460 pesetas (1.ª categoría). Obligación de conducir un carro y cuidar de la caballería.

543. Encargado del servicio de limpiezas, con 1.277,50 pesetas (1.ª categoría).

544. Jefe de municipales, con pesetas 1.325 (3.ª categoría).

545. Agente municipal, con pesetas 1.277,50 (2.ª categoría).

546. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.—Guarda rural de Infantería, con 1.910 pesetas (2.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad y tener una estatura mínima de 1.660 metros.

547. Ayuntamiento de Tarifa.—Cabo Agente de Vigilancia de arbitrios, con 3,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

548. Agente de Vigilancia de ar-

bitrios, con cinco pesetas diarias (1.ª categoría). Adquirir y sostener una caballería.

549. Agente de Vigilancia de la zona fiscal, con 3,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

550. Jefe de la Guardia municipal, con 4,42 pesetas diarias (2.ª categoría).

551. Cuatro Guardas municipales a 3,50 pesetas diarias (2.ª categoría).

Provincia de Castellón

552. Diputación Provincial de Castellón.—Portero del Hospital provincial, con 1.500 pesetas (2.ª categoría).

553. Operario amasador en la panadería de la Diputación Provincial, con ocho pesetas diarias de jornal (1.ª categoría). Conocimientos del horno de pan, cocer, sistema Gebrueder Oberle Villingen, modelo Anker, de soleras fijas para su manejo.

554. Chófer-mecánico-desinfectador, con 3.000 pesetas (1.ª categoría). Conocimientos de mecánica y desinfección, acreditándolo por certificados.

555. Ayuntamiento de Castellón. Guarda de parques y jardines, con 2.000 pesetas (1.ª categoría).

556. Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá.—Recaudador municipal, con 1.000 pesetas (2.ª categoría).

557. Ayuntamiento de Calig.—Auxiliar de Secretaría, con 1.300 pesetas (2.ª categoría).

558. Vigilante nocturno, con 650 pesetas (1.ª categoría).

559. Peón municipal, con 600 pesetas (1.ª categoría).

560. Sepulturero, con 300 pesetas y derechos de sepultura (1.ª categoría).

561. Ayuntamiento de Gaibiel.—Alguacil pregonero, con 375 pesetas, mas derechos de pregón (1.ª categoría).

562. Ayuntamiento de Nules.—Vigilante nocturno, con cuatro pesetas diarias (1.ª categoría).

563. Ayuntamiento de Oropesa.—Guarda de campo, con 730 pesetas, más 122 por servicios extraordinarios (1.ª categoría).

564. Vigilante nocturno, encargado del alumbrado y sepulturero, con 650 pesetas, postulación semanal y derechos de fosa (1.ª categoría).

565. Juzgado municipal de Vinaroz. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

566. Ayuntamiento de Villafamés. Encargado de la estación telefónica municipal, con 999 pesetas (2.ª categoría).

567. Juzgado municipal de Vall d'Alba.—Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

568. Ayuntamiento de Villar de Canes.—Alguacil del Ayuntamiento, con 1.190 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Ciudad-Real

569. Diputación Provincial de Ciudad Real.—Auxiliar de cajista, con pesetas 2,50 diarias (1.ª categoría). Comprobar por certificado los conocimientos del oficio.

570. Aprendiz aventajado de sastre, con 912,50 pesetas (1.ª categoría). Comprobar por certificado los conocimientos del oficio.

571. Aprendiz aventajado de zapatero, con 912,50 pesetas (1.ª categoría). Comprobar por certificado los conocimientos del oficio.

572. Ayuntamiento de Cabezas Rubias del Puerto. Guarda municipal, con 1.186,25 pesetas (1.ª categoría).

573. Ayuntamiento de Corral de Calatrava.—Dos Guardas municipales jurados, a 1.100 pesetas (1.ª categoría).

574. Ayuntamiento de Carrizosa. Auxiliar de Secretaría, con 850 pesetas (2.ª categoría).

575. Ayuntamiento de Infantes.—Conserje del Matadero, con obligación de ayudar a la matanza, con 900 pesetas y casa-habitación en el Matadero (1.ª categoría). Conocimientos del oficio.

576. Ayuntamiento de Montiel.—Dos Guardas de campo, a pie, a 1,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

577. Dos Serenos municipales, a 1,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

578. Pregonero voz pública, con 240 pesetas anuales, y 0,60 por cada bando particular (1.ª categoría).

579. Auxiliar de Secretaría, con pesetas 900 (2.ª categoría).

580. Ayuntamiento de Porzuna.—Tres Serenos, a 950 pesetas (1.ª categoría).

581. Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque.—Guarda municipal de campo, con 700 pesetas (1.ª categoría).

582. Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela.—Tres Guardas de campo, a pie, a 1.277,50 pesetas (1.ª categoría).

583. Guarda jardinero del parque, con 1.092 pesetas (1.ª categoría). Poseer conocimientos del oficio.

584. Cobrador de la Administración de Rentas, con 1.186,25 pesetas (2.ª categoría).

585. Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente.—Serenos primero, con 750 pesetas (1.ª categoría).

586. Sereno segundo, con 750 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Córdoba

587. Ayuntamiento de Almedinilla. Guarda municipal de campo, con 960 pesetas (1.ª categoría).

588. Ayuntamiento de Castro del Río.—Fiel del Matadero, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

589. Guarda de campo, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

590. Portero del Matadero, con 750 pesetas (1.ª categoría).

591. Dos Guardas municipales, a 1.000 pesetas (2.ª categoría).

592. Jardinero del paseo público, con 1.000 pesetas (1.ª categoría). Poseer conocimientos del oficio.

593. Ayuntamiento de Encinas Reales.—Oficial segundo de Secretaría, con 1.800 pesetas (2.ª categoría).

594. Ayuntamiento de Hornachuelos.—Alguacil-portero y encargado del reloj, con 1.186,25 pesetas (2.ª categoría). Poseer conocimientos de relojería.

595. Cabo de municipales, con pesetas 1.277,50 (2.ª categoría).

596. Dos Guardas municipales diurnos, a 1.186,25 pesetas (2.ª categoría).

597. Guardia municipal nocturno, con 1.186,25 pesetas (2.ª categoría).

598. Representante del Ayuntamiento en Córdoba, con 300 pesetas (2.ª categoría).

599. Ayuntamiento de Ana Carlota. Guardia municipal, con 1.200 pesetas (2.ª categoría).

600. Sepulturero, con 900 pesetas (1.ª categoría).

601. Ayuntamiento de Montilla.—Guardia municipal, con 4,50 pesetas diarias (2.ª categoría).

602. Ayuntamiento de Montoro.—Vigilante de segunda clase de arbitrios municipales, con 1.460 pesetas (1.ª categoría).

603. Guarda de campo, con 1.460 pesetas (1.ª categoría).

604. Ayuntamiento de Puente Ge-

nil.—Guardia municipal, con 1.642,50 pesetas (2.ª categoría).

605. Voz pública, con 564 pesetas (1.ª categoría).

606. Conserje del cementerio, con 1.500 pesetas (1.ª categoría).

607. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Terrible.—Cuatro Guardas municipales, a 4,75 pesetas diarias (2.ª categoría).

Provincia de La Coruña

608. Diputación Provincial de La Coruña.—Peón caminero de la carretera provincial de La Coruña a Sada, con cuatro pesetas diarias (1.ª categoría).

609. Enfermero del Hospital Provincial de Santiago de Compostela, con 1.000 pesetas y ración diaria (1.ª categoría).

610. Acólito del Hospital Provincial de Santiago, con 750 pesetas (1.ª categoría).

611. Ayuntamiento de La Coruña. Cuatro Guardas municipales de segunda clase, a 2.750 pesetas (2.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, tener una estatura mínima de 1.650 metros.

612. Operario de número de la cuadrilla de limpieza, con 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

613. Juzgado municipal de Corcubión.—Alguacil, sin sueldo. Derecho de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

614. Ayuntamiento de Fene.—Peón caminero municipal, con 1.500 pesetas (1.ª categoría). Conocimientos del oficio de cantero.

615. Ayuntamiento de Larache.—Recaudador, con el 3 por 100 del impuesto del repartimiento de Utilidades (2.ª categoría).

616. Portero, con 730 pesetas (1.ª categoría).

617. Encargado del Depósito municipal, con 50 pesetas (1.ª categoría).

618. Juzgado de primera instancia e instrucción de Muros.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

619. Ayuntamiento de Trazo.—Portero del Ayuntamiento, con 456 pesetas (1.ª categoría).

620. Celador del teléfono, con 185 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Cuenca

621. Ayuntamiento de Cuenca.—Guardia municipal, con 1.500 pesetas (2.ª categoría).

622. Cuatro Barrenderos a cuatro pesetas diarias (1.ª categoría).

623. Ordenanza de la Inspección de Policía, con 1.100 pesetas (1.ª categoría).

624. Ordenanza de la Casa de Socorro, con 1.100 pesetas (1.ª categoría).

625. Ayuntamiento de Alconchel de la Estrella.—Alguacil del Ayuntamiento, con 100 pesetas (1.ª categoría).

626. Ayuntamiento del Peral.—Auxiliar de Secretaría, con 600 pesetas (2.ª categoría).

627. Ayuntamiento de Ledaña.—Guarda municipal, con 912,50 pesetas satisfechas por trimestres vencidos (1.ª categoría).

628. Ayuntamiento de Los Hinojosos.—Dos guardas municipales de campo a 912,50 (1.ª categoría).

629. Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.—Guarda municipal de campo, con 450 (1.ª categoría).

Provincia de Granada

630. Ayuntamiento de Fonelas.—Escribiente auxiliar, con 1.200 pesetas (2.ª categoría).

631. Guardia municipal, con 1.000 pesetas (2.ª categoría).

Provincia de Gerona

632. Audiencia Provincial de Gerona.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

633. Ayuntamiento de Castell-Fullit de la Roca.—Serenos municipales, con 110 pesetas (1.ª categoría).

634. Peón sepulturero primero con 50 pesetas (1.ª categoría).

635. Ayuntamiento de Olot.—Dos vigilantes del resguardo de arbitrios a cinco pesetas diarias (2.ª categoría).

636. Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés.—Inspector recaudador de arbitrios, con 1.800 pesetas (2.ª categoría). Habrá de prestar 500 pesetas de fianza.

637. Ayuntamiento de Vilademús. Alguacil del Ayuntamiento, con 500 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Guadalajara

638. Ayuntamiento de Armalones. Guardia municipal de campo, con 1.100 pesetas (1.ª categoría).

639. Juzgado de primera instancia e instrucción de Cogolludo.—Alguacil con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

640. Ayuntamiento de Molina de Aragón.—Auxiliar de la limpieza pública, con 417 pesetas (1.ª categoría).

641. Ayuntamiento de Torremocha del Pinar.—Guarda municipal de campo, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

642. Ayuntamiento de Tordellejos.—Alguacil, con 275 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Guipúzcoa

643. Ayuntamiento de San Sebastián.—Mozo del matadero municipal de Arroca, con 2.190 pesetas (1.ª categoría).

644. Ayuntamiento de Irún.—Dos Serenos municipales a 1.926 pesetas (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

645. Guardia de arbitrios, con pesetas 1.916 (1.ª categoría).

Provincia de Huelva

646. Ayuntamiento de Bonares.—Conserje sepulturero, con 750 pesetas (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años y tener una talla mínima de 1,650 metros.

Provincia de Huesca

647. Ayuntamiento de Huesca.—Vigilante rondín de arbitrios, con pesetas 1.500 (1.ª categoría).

648. Sereno con 1.500 pesetas (primera categoría).

649. Ayuntamiento de Alcolea de Cinca.—Alguacil voz pública, con 600 pesetas (1.ª categoría).

650. Guardia municipal jurado, con 730 pesetas (1.ª categoría).

651. Ayuntamiento de Grañén.—Alguacil pregonero, con 500 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Jaén

652. Audiencia provincial de Jaén. Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinados en el número 474 de esta relación.

653. Ayuntamiento de Baños de la Encina. Vigilante nocturno, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

654. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.—Director de Banda, con 950 pesetas (2.ª categoría). Acreditar

poseer los conocimientos musicales necesarios mediante certificado de haber servido como músico en el Ejército.

655. Recaudador del repartimiento general de utilidades, con el 3 por 100 sobre cantidades que recaude (segunda categoría). Habrá de prestar fianza de 8.000 pesetas.

656. Ayuntamiento de Ibrós.—Cabo guardas de campo, con 1.186,25 pesetas (2.ª categoría).

657. Guardia de campo, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

658. Ayuntamiento de Jódar.—Primer Inspector de Policía, con pesetas 1.675 (2.ª categoría).

659. Ayuntamiento de Linares.—Encargado de la limpieza del urinario, con 912,50 pesetas (1.ª categoría).

660. Enfermero del Hospital, con 750 pesetas (1.ª categoría).

661. Seis guardias municipales, a 1.642,50 pesetas (2.ª categoría).

662. Ocho vigilantes sanitarios, a 1.186,25 pesetas (1.ª categoría).

663. Guardia de paseos, con pesetas 1.277,50 (1.ª categoría).

664. Auxiliar comisión ganados, con 1.460 (2.ª categoría).

665. Ayuntamiento de Lupión.—Alguacil portero del Ayuntamiento, con 630 pesetas (1.ª categoría).

666. Ayuntamiento de Marmolejo. Barrendero, con tres pesetas diarias (1.ª categoría).

667. Dos guardas de campo, a pesetas 3,25 diarias (1.ª categoría).

668. Sereno municipal, con tres pesetas diarias (1.ª categoría).

669. Ayuntamiento de Montinzón. Alguacil portero, con 600 pesetas (primera categoría).

670. Ayuntamiento de Orcera.—Inspector de Policía, con 1.100 pesetas (2.ª categoría).

671. Alguacil del Ayuntamiento, con 800 pesetas (1.ª categoría).

672. Guardia de campo, con 912 pesetas (1.ª categoría).

673. Ayuntamiento de Porcuna. Dos Guardias municipales, a pie, a 1.350 pesetas (2.ª categoría).

674. Ayuntamiento de Pontones. Oficial mayor de Secretaría, con 2.300 pesetas (2.ª categoría).

675. Ayuntamiento de Peal de Becerro.—Voz pública, limpieza y aseo de la población con 912,50 pesetas (1.ª categoría).

676. Ayuntamiento de Torredonjimeno.—Guardia municipal urbano, con 1.250 pesetas (2.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años.

677. Sereno, con 1.124 pesetas (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años.

678. Guardia municipal de campo, con 1.126 pesetas (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años.

679. Vigilante de arbitrios, con 1.200 pesetas (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años.

680. Juzgado municipal de Ubeda. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

681. Ayuntamiento de Villagordo. Oficial primero de Secretaría, con 1.101 pesetas (2.ª categoría).

682. Guardia municipal nocturno, con 1.080 pesetas (1.ª categoría).

683. Ayuntamiento de Villacarrillo. Cabo de la Guardia municipal, con 1.500 pesetas (2.ª categoría).

684. Guardia municipal de campo, con 1.080 pesetas (1.ª categoría). Prestar servicios en la aldea de Mogón.

685. Ayuntamiento de Villadomardo.—Alguacil-portero, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

686. Sereno, con 900 pesetas (primera categoría).

687. Guardia municipal de campo, con 900 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de León

688. Ayuntamiento de León.—Recaudador de arbitrios, con 1.806,75 pesetas (3.ª categoría). Habrá de prestar fianza de 1.000 pesetas.

689. Vigilante diurno, con cinco pesetas diarias (1.ª categoría).

690. Dos Vigilantes nocturnos a cinco pesetas diarias (1.ª categoría).

691. Mangüero, con 4,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

692. Auxiliar de mangüero, con dos pesetas diarias (1.ª categoría).

693. Obrero de jardines, con cinco pesetas diarias (1.ª categoría). Poseer conocimientos del oficio.

694. Juzgado de primera instancia e instrucción de Sahagún.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

Provincia de Lérida

695. Ayuntamiento de Alfarrás. Guardia municipal, con 830 pesetas (1.ª categoría).

696. Ayuntamiento de Borjas Blancas. Sereno, con 1.095 (1.ª categoría).

697. Ayuntamiento de Escuiñan (Junta administrativa de Betrán).—Alguacil-campanero, con 125 pesetas (1.ª categoría).

698. Ayuntamiento de Serós.—Serenos municipales, con 900 pesetas (1.ª categoría).

699. Juzgado de primera instancia e instrucción de Viella.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

Provincia de Logroño

700. Ayuntamiento de Corera.—Guarda de campo, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

701. Ayuntamiento de Pradejón. Vigilante nocturno, con 638 pesetas (1.ª categoría). Con obligación de cantar las horas desde las diez de la noche a las cinco de la mañana.

702. Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.—Cabo de Guardas, con 1.368,75 pesetas (2.ª categoría).

703. Guardia del término, con pesetas 1.277,50 (1.ª categoría).

704. Ayuntamiento de Villamediana de Iregua.—Alguacil pregonero-Guarda, con 912,50 pesetas (1.ª categoría).

705. Ayuntamiento de Haro.—Vigilante de consumos, con 1.460 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Lugo

706. Diputación Provincial de Lugo.—Jardinero, con 1.750 pesetas (1.ª categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

707. Juzgado de primera instancia e instrucción de Becerreá.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

708. Ayuntamiento de Meira.—Escribiente temporero, con 500 pesetas (1.ª categoría).

709. Representante del Ayuntamiento en la capital, con 130 pesetas (1.ª categoría).

710. Carcelero, con 100 pesetas (1.ª categoría).

711. Encargado del peso del ganado en vivo, con el 50 por 100 de las pesadas (1.ª categoría). Es de su cuenta la compra del libro-registro y guía de circulación.

712. Ayuntamiento de Ribadeo.—Vigilante-Celador de aguas, encarga-

do de la vigilancia y conservación de toda la red de alcantarillado y conducción de aguas potables, con cinco pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y poseer conocimientos de fontanería y albañilería.

713. Dos Vigilantes de arbitrios sobre carnes y bebidas, a cuatro pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

714. Sereno, con cuatro pesetas diarias (1.ª categoría).

Provincia de Madrid

715. Ayuntamiento de Madrid.—Nueve guardias de Policía urbana de Infantería a ocho pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y tener una estatura mínima de 1,670 metros.

716. Chapista, con 10 pesetas diarias (1.ª categoría). Poseer conocimientos del oficio y no exceder de cuarenta años de edad.

717. Cuatro Vigilantes sanitarios de tercera a siete pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

718. Cuatro Operarios del Ramo de limpieza a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

719. Descornador del Matadero, con 7,25 pesetas diarias (1.ª categoría). Poseer conocimientos del oficio y no exceder de treinta y cinco años de edad.

720. Peón de aguas potables, con 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

721. Cinco Peones de vías públicas del Ensanche, a 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

722. Guardia de jardines, con 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

723. Dos Guardas de la Dehesa de la Villa a 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

724. Suplente para el servicio de alcantarillado, con 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

725. Mozo de cuadra del servicio de limpieza, con 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

726. Dos Ayudantes de cantero a 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad y poseer el oficio de cantero.

727. Dos Ayudantes empedradores, a 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años y poseer el oficio de empedrador.

728. Diputación Provincial de Madrid.—Auxiliar de portería, con 1.500 pesetas (1.ª categoría).

729. Doce Peones camineros (carreteras) a 1.368 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad. Los Peones habrán de residir en el pueblo de la provincia donde radique la carretera.

730. Juzgado municipal del distrito de la Inclusa.—Alguacil, sin sueldo. Derecho de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

731. Ayuntamiento de Griñón.—Alguacil portero, con 365 pesetas (1.ª categoría). Encargado de dar cuerda al reloj de la villa.

732. Ayuntamiento de Navalcarnero.—Alguacil, con 1.154,25 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Málaga

733. Ayuntamiento de Málaga.—Dos Guardas de jardines del parque,

a 5,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

734. Guarda Vigilante de quinta clase, para la recaudación de arbitrios, con 5,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

735. Ayuntamiento de Alameda. Guarda de campo, con 1.186,25 pesetas (1.ª categoría).

736. Ayuntamiento de Cútar. -- Guardia municipal, con 730 pesetas (1.ª categoría).

737. Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. -- Cabo de Guardias municipales, con 1.300 pesetas (2.ª categoría).

Provincia de Murcia

738. Diputación Provincial de Murcia. -- Dos enfermeros del Hospital provincial, a 1.200 pesetas (1.ª categoría).

739. Ayuntamiento de Bullas. -- Agente recaudador del servicio de pesas y medidas, con 1.000 pesetas (segunda categoría).

740. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. -- Oficial de Secretaría, con 1.200 pesetas (2.ª categoría).

741. Ayuntamiento de Mazarrón. Dos Agentes de recuento de ganado, con 1.440 pesetas (2.ª categoría).

742. Cinco Fieles de arbitrios a 1.440 pesetas (2.ª categoría).

743. Dos Fieles de Arbitrios a pesetas 1.260 (2.ª categoría).

744. Ocho Agentes de arbitrios a 1.080 pesetas (1.ª categoría).

745. Cuatro Guardias municipales a 1.200 pesetas (2.ª categoría).

746. Cuatro Serenos a 840 pesetas (1.ª categoría).

747. Dos Guardas de campo a pesetas 1.080 (1.ª categoría).

748. Sepulturero del cementerio Puerto, con 1.080 pesetas (1.ª categoría).

749. Encargado del reloj, con 300 pesetas (1.ª categoría). Poseer conocimientos de relojería.

750. Ayuntamiento de Pacheco. -- Cuatro Celadores de arbitrios a 2 000 pesetas (2.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

751. Sereno, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Orense

752. Ayuntamiento de Arroya. -- Portero del Ayuntamiento, con 500 pesetas (1.ª categoría).

753. Ayuntamiento de Boborás. -- Portero del Ayuntamiento, con 600 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Oviedo

754. Ayuntamiento de Amieva. -- Alguacil del Ayuntamiento, con 300 pesetas (1.ª categoría).

755. Ayuntamiento de Boal. Portero, con 850 pesetas (1.ª categoría).

756. Ayuntamiento de Cudillero. Guardia municipal nocturno, con cinco pesetas diarias (2.ª categoría).

757. Ayuntamiento de Muros de Nalón. -- Peón barrendero, con cuatro pesetas diarias (1.ª categoría).

758. Juzgado de primera instancia e instrucción de Pola de Siero. -- Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

759. Ayuntamiento de Vegadeo. Cabo de Guardias municipales, con 1.500 pesetas (2.ª categoría).

Provincia de Palencia

760. Diputación Provincial de Palencia. -- Tres peones camineros, a pesetas 1.500 (1.ª categoría).

761. Ayuntamiento de Dueña. -- Voz pública con 5,50 pesetas diarias (1.ª categoría). Casa, luz y participación de las multas que se impongan en concepto de citación.

762. Ayuntamiento de San Cristóbal de Boedo. -- Alguacil del Ayuntamiento, con 55 pesetas (1.ª categoría).

763. Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo. -- Alguacil, con 100 pesetas (1.ª categoría). Con obligación de conducir órdenes al agregado Hijosa.

Provincia de Canarias

764. Ayuntamiento de Adeje. -- Guardia municipal, con 2.100 pesetas (2.ª categoría).

765. Ayuntamiento de Garachico. Recaudador de repartos y arbitrios, con 2.000 pesetas (2.ª categoría).

766. Peón vigilante de los impuestos, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

767. Ayuntamiento de Mazo. -- Recaudador de arbitrios, con 1.000 pesetas (2.ª categoría).

768. Guarda local de Monte, con 250 pesetas (1.ª categoría).

769. Ayuntamiento de Matanza de Acentejo. -- Oficial de Secretaría, con 750 pesetas (2.ª categoría).

770. Cabildo Insular de Santa Cruz de la Palma. -- Enfermero del Hospital de los Dolores, con 2.100 pesetas (1.ª categoría).

771. Sacristán del oratorio del mismo, con 180 pesetas (1.ª categoría).

772. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma. -- Dos agentes municipales a 1.550 pesetas (2.ª categoría).

773. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. -- Guarda jardinero (cementerio), con 2,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

774. Tres desinfectores (Parque desinfección), a 2.000 pesetas (1.ª categoría). Certificar conocer los servicios ordinarios de desinfección, incluso los de estufa y otros.

775. Sepulturero mayor (cementerio), con 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

776. Sacristán cementerios, con tres pesetas diarias (1.ª categoría). Certificar poseer el oficio.

777. Ayudante de maquinista (Parque desinfección), con 2.000 pesetas (1.ª categoría). Certificar poseer conocimientos de mecánica.

778. Chófer (Parque desinfección), con 3.000 pesetas (2.ª categoría). Certificar poseer conocimientos de mecánica y título de conductor.

779. Auxiliar de chófer (Parque desinfección), con 2.000 pesetas (segunda categoría). Certificar poseer conocimientos de mecánica y título de conductor.

780. Segundo maquinista (teatro Guimerá), con siete pesetas diarias, que cobrará solamente cuando hay función. Certificar poseer el oficio de carpintero y de haber prestado servicios de tramoyista en teatro (1.ª categoría).

781. Barrendero (Mercado), con 2,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

782. Avisador (teatro Guimerá), con 2,50 pesetas diarias, que cobrará solamente cuando hay función (1.ª categoría).

783. Portero (teatro Guimerá), con tres pesetas diarias, que sólo cobrará cuando hay función (1.ª categoría).

784. Dos Guardias municipales de segunda clase, con 5,50 pesetas diarias (2.ª categoría).

785. Vigilante de tercera de Consumos, con 4,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

786. Ayuntamiento de Telde. -- Guardia municipal, con 2.100 pesetas (2.ª categoría).

787. Agente auxiliar de recaudación, con 1.500 pesetas (1.ª categoría).

788. Ayuntamiento de Tacoronte. Guarda-celador del monte público, con 1.080 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Pontevedra

789. Ayuntamiento de Fornelos de Montes. -- Portero del Ayuntamiento, con 500 pesetas (1.ª categoría).

790. Ayuntamiento de Porriño. -- Jefe de la Guardia municipal, con pesetas 1.890 (3.ª categoría).

791. Tres Guardias municipales a 1.710 pesetas (2.ª categoría).

792. Ayuntamiento de Vilaboa. -- Portero, con 600 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Salamanca

793. Ayuntamiento de El Bodón. Alguacil-portero, con 500 pesetas (1.ª categoría).

794. Ayuntamiento de Linares de Riofrío. -- Guarda primero de campo, con 450 pesetas (1.ª categoría).

795. Guarda segundo de campo, con 400 pesetas (1.ª categoría).

796. Ayuntamiento de Navasfrías. Dos Guardas municipales a 730 pesetas (1.ª categoría).

797. Alguacil, con 485 pesetas (1.ª categoría).

798. Ayuntamiento de Puebla de Azaba. -- Alguacil, con 365 pesetas (1.ª categoría).

799. Sepulturero, con 75 pesetas (1.ª categoría).

800. Ayuntamiento de Saucelles. Dos Guardas municipales de campo a 730 pesetas (1.ª categoría).

801. Ayuntamiento de Valdecarros. -- Alguacil, con 250 pesetas (1.ª categoría).

802. Ayuntamiento de Villarrubias. -- Guarda del monte, número 47, dehesa, sierra y pinar, con 468 pesetas (1.ª categoría).

803. Guarda de la Hoja Empanada, con 468 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Santander

804. Audiencia Provincial de Santander. -- Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 474 de esta relación.

805. Ayuntamiento de Santander. Tres Porteros ordenanzas a 2.400 pesetas (2.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

806. Conserje del lavadero, con 2.400 pesetas (2.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

807. Conserje almacenero, con pesetas 2.400 (2.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

808. Tres Vigilantes de arbitrios a 6,40 pesetas diarias (2.ª categoría).

809. Cuatro Oficiales de la limpieza pública a 6,40 pesetas diarias (primera categoría).

810. Ocho Guardias municipales a 6,40 pesetas diarias (2.ª categoría).

811. Jardinero mayor, con 2.750 pesetas (3.ª categoría). Acreditar poseer conocimiento de variedades forestales, plantas de ornamentación y flor Planimetría y nivelación aplicada a jardines. Práctica sobre labores de jardinería, viveros, invernaderos, estufas y preparación de abonos.

812. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. -- Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas (2.ª categoría).

813. Recaudador de arbitrios, con 1.500 pesetas (3.ª categoría). Habrá de prestar fianza de 10.000 pesetas.

814. Ayuntamiento de Mazcuerras. Guarda rural, con el 90 por 100 del importe de las multas impuestas por denuncias por él presentadas.

815. Ayuntamiento de Piélagos. -- Portero en el distrito de Renedo, con

750 pesetas (2.ª categoría). Obligación de hacer la limpieza de las dependencias municipales, llevar el registro de salida de la correspondencia, hacer las citaciones y notificaciones en los pueblos de Renedo, Perboiyaón, Vioño, Zurita, Quijano y Carandía.

Provincia de Segovia

816. Ayuntamiento de Catalejo. -- Escribiente de secretaría con 500 pesetas (2.ª categoría).

817. Sereno municipal con 638,75 pesetas (1.ª categoría).

818. Vigilante de Policía con 700 pesetas (1.ª categoría).

819. Ayuntamiento de Cobos de Segovia. -- Alguacil, con 123 pesetas (1.ª categoría).

820. Ayuntamiento de Garcillán. Alguacil del Ayuntamiento, con 225 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Sevilla

821. Ayuntamiento de Alcolea del Río. -- Carretero del matadero, con pesetas 638,75 (1.ª categoría). Percibirá además, como matarife, 1,25 por cada cabeza de cerdo que se sacrifique en el matadero.

822. Ayuntamiento de Cantillana. Guarda celador de consumos, con dos pesetas diarias (1.ª categoría).

823. Ayuntamiento de Castilleja del Campo. -- Guardia municipal, con 1.095 pesetas (2.ª categoría). Habrá de prestar fianza de 2.000 pesetas por estar encargado de la cobranza de exacciones municipales.

824. Juzgado municipal de Casariche. -- Alguacil sin sueldo. Derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

825. Ayuntamiento de Ecija. -- Dos Agentes de vigilancia urbana, con tres pesetas diarias (2.ª categoría). Con obligación de hacer efectivas en el acto las multas por infracción de las Ordenanzas municipales.

826. Ayuntamiento de Villanueva del Río. -- Guarda municipal del campo, con 1.825 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Soria

827. Ayuntamiento de Arcos de Jalón. -- Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas (2.ª categoría). Conocimientos de Mecanografía.

828. Ayuntamiento de La Poveda. Guardia municipal de campo, con 100 pesetas (1.ª categoría).

829. Ayuntamiento de Langa de Duero. -- Guarda municipal, con 1.090 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Tarragona

830. Ayuntamiento de Constantí. Guardia municipal pregonero, con obligación de prestar vigilancia nocturna, con 1.620 pesetas, más donativos de pregones particulares (2.ª categoría).

831. Ayuntamiento de Freginals. Guardia municipal, simultaneado con el de Peón caminero, con 740,80 pesetas (1.ª categoría).

832. Ayuntamiento de Más de Barberáns. -- Sereno municipal, con 749 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Teruel

833. Ayuntamiento de Aguaviva. Alguacil Voz pública, con 350 pesetas (1.ª categoría).

834. Guarda municipal de campo, con dos pesetas por día que le ordene la Alcaldía hacer el recorrido.

835. Ayuntamiento de Castejón de Tornos. -- Guarda municipal jurado, con 456,25 pesetas (1.ª categoría).

836. Ayuntamiento de Castellote. Guardia municipal, con 730 pesetas (1.ª categoría).

837. Guarda municipal, con 100 pesetas (1.ª categoría).

838. Ayuntamiento de Cortes de Aragón.—Guarda municipal de campo, con 395 pesetas (1.ª categoría).

839. Ayuntamiento de Griegos.—Guarda municipal del campo a pie, con 600 pesetas (primera categoría).

840. Ayuntamiento de Javaloyas. Recaudador de arbitrios, con 230 pesetas y 2 por 100 de la recaudación (primera categoría).

841. Guardia municipal de campo, con 639 pesetas (primera categoría).

842. Ayuntamiento de Lechago.—Guarda municipal jurado, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría).

843. Ayuntamiento de la Ginebrosa.—Dos Guardas municipales jurados, a 540 pesetas (primera categoría).

844. Ayuntamiento de Samper de Calanda.—Encargado del Hospital y Cementerio, con 85 pesetas, percibe seis por enterramiento y tiene casa-habitación.

845. Ayuntamiento de Vinaceite. Alguacil del Ayuntamiento, con 210 pesetas (primera categoría).

Provincia de Toledo

846. Ayuntamiento de Cebolla.—Serenos municipales, con 730 pesetas (primera categoría).

847. Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos.—Serenos municipales, con 730 pesetas (primera categoría).

848. Ayuntamiento de Novés.—Serenos municipales, con 900 pesetas (primera categoría).

849. Ayuntamiento de Portillo de Toledo.—Administrador municipal de Consumos, con 1.095 pesetas (segunda categoría).

850. Peón de Policía, sepulturero y Voz pública, con 698,70 (primera categoría).

851. Ayuntamiento de Ventas de Retamosa.—Alguacil municipal, con 640,40 pesetas (primera categoría).

852. Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.—Guarda municipal con cargo de Sereno, con 912,50 pesetas (primera categoría).

Provincia de Valladolid

853. Diputación Provincial de Valladolid.—Tres Vigilantes del manicomio, a 576 pesetas (primera categoría). Ración.

854. Peón caminero de obras provinciales, con 912 pesetas (primera categoría).

855. Ayuntamiento de Corrales de Duero.—Guarda municipal jurado, con 1.200 pesetas (primera categoría).

856. Ayuntamiento de Ceinos de Campo.—Alguacil del Ayuntamiento, con 390 pesetas (primera categoría).

857. Ayuntamiento de Esguevillas.—Peón municipal encargado del cementerio, con 732 pesetas (primera categoría).

858. Encargado de sacar agua para el ganado, con 450 pesetas (primera categoría).

859. Ayuntamiento de Nava del Rey.—Vigilante de Orden público, con 1.277,50 pesetas (primera categoría).

860.—Ayuntamiento de Tordesillas.—Serenos, barrendero de las calles, con tres pesetas diarias (primera categoría).

861. Encargado del cementerio y de recogida de aguas sucias, con cinco pesetas diarias (primera categoría). Obligación de tener una caballería.

862. Ayuntamiento de Villalón de Campos.—Voz pública, peón urbano y encargado de la limpieza del Matadero, con 1.000 pesetas (primera categoría).

863. Seis Vigilantes de arbitrios, a dos pesetas diarias de jornal (pri-

mera categoría). El servicio es permanente en las casetas del resguardo.

864. Ayuntamiento de Villacreces. Alguacil del Ayuntamiento, con 100 pesetas (primera categoría).

Provincia de Valencia

865. Ayuntamiento de Valencia.—Treinta y un Vigilantes de arbitrios, a 5,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

866. Mozo del servicio fúnebre, con 5,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

867. Siete Guardias municipales, a 5,50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años, poseer el dialecto y tener una estatura mínima de 1,700 metros.

868. Guarda de paseo, con 5,15 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años, tener una estatura mínima de 1,700 metros y poseer conocimientos de jardinería.

869. Vigilante nocturno del mercado de Villanueva del Grao, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). Conocer la moneda.

870. Dos Vigilantes sanitarios, a 5,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

871. Cobrador del mercado y puestos públicos, con 2.750 pesetas (primera categoría). Conocer la moneda, fianza 500 pesetas y no exceder de cuarenta años de edad.

872. Peón portamiras de la sección de obras, con 5,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

873. Ayuntamiento de Alcira.—Veintidós guardias de Policía urbana, a 5 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y tener una estatura mínima de 1.660 metros.

874. Juzgado de primera instancia e instrucción de Alberique.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

875. Ayuntamiento de Benifayó. Vigilante nocturno encargado del retén de la casa Ayuntamiento, con pesetas 1.460 (primera categoría).

876. Alguacil del Ayuntamiento, con 1.825 pesetas (primera categoría).

877. Cabo de Guardas de campo, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).

878. Guarda de campo, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

879. Ayuntamiento de Fuente la Higuera. Dos serenos sepultureros, a 1.186 pesetas (primera categoría).

880. Guarda municipal de campo, con 1.095 pesetas (primera categoría).

881. Alguacil encargado del reloj público, con 1.220 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

882. Auxiliar de Secretaría, con 1.095 pesetas (segunda categoría).

883. Ayuntamiento de Llombay. Tres Guardas de campo, a 1.000 pesetas (primera categoría).

884. Vigilante nocturno, con pesetas 821,25 (primera categoría).

885. Encargado del reloj público, con 37,50 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

886. Ayuntamiento de Puebla Larga. Oficial de Secretaría, con 2.000 pesetas (segunda categoría).

887. Ayuntamiento de Villar del Arzobispo.—Vigilante nocturno, con 365 pesetas y donativos del vecindario (primera categoría).

888. Ayuntamiento de Villalonga. Vigilante nocturno, con 275 pesetas (primera categoría).

Provincia de Vizcaya

889. Ayuntamiento de Anteiglesia de Güeche.—Encargado del servicio de desinfecciones, con 2.184 pesetas segunda categoría. (No exceder de la edad de treinta y cinco años).

890. Carrero del servicio de limpiezas, con 2.000 pesetas (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años.

891. Revisor del servicio de aguas a domicilio, con 2.200 pesetas (2.ª categoría). No exceder de la edad de treinta y cinco años; serán preferidos los que tengan conocimientos del ramo de hojalatería y habrán de prestar fianza de 2.000 pesetas.

892. Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana.—Dos obreros, a 2.190 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

893. Ayuntamiento de Durango. Jefe de la Guardia municipal, con 3.000 pesetas (3.ª categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y conocer el dialecto vascongado.

894. Alguacil celador, con 2.250 pesetas (2.ª categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y conocer el dialecto vascongado.

895. Ayuntamiento de Gatica.—Guarda municipal, con 200 pesetas (1.ª categoría).

896. Ayuntamiento de Portugalete.—Jefe de la Guardia municipal, con 3.250 pesetas (3.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

897. Dos Celadores de arbitrios, a 2.412 pesetas (2.ª categoría). No exceder de la edad de treinta y cinco años.

898. Ayuntamiento de San Salvador del Valle.—Celador de arbitrios municipales, con 2.750 pesetas (2.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad y prestar fianza de 1.000 pesetas.

Provincia de Zamora

899. Diputación Provincial de Zamora.—Dos enfermeros del Hospital Provincial de la Encarnación, a 4,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

900. Ayuntamiento de Zamora.—Dos Agentes municipales, a 1.400 pesetas (2.ª categoría).

901. Agente suplente, con 547,50 pesetas, más el jornal diario de 2,10 pesetas, en el caso que preste servicio por orden de la Alcaldía, y 1,75 pesetas, cuando sea por enfermedad de los Agentes (2.ª categoría).

902. Sereno suplente, con 410,64 pesetas, más el jornal diario de 2,10, en el caso que preste servicio por orden de la Alcaldía, y 1,75, cuando sea por enfermedad de los Serenos (1.ª categoría).

903. Dos Vigilantes de Arbitrios sobre carnes y vinos, a 1.190 pesetas (1.ª categoría).

904. Ayuntamiento de Cabaña de Sayago.—Alguacil, con 125 pesetas (1.ª categoría).

905. Sepulturero, con 125 pesetas (1.ª categoría).

906. Ayuntamiento de Granja de Moreruela.—Alguacil municipal, con 175 pesetas (1.ª categoría).

907. Ayuntamiento de Moraleja del Vino. Alguacil, con 731,50 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Zaragoza

908. Ayuntamiento de Zaragoza. Once Guardias municipales, a 6,50 pesetas diarias (2.ª categoría). No exceder de cuarenta y un años de edad y tener una talla mínima de 1,600 metros.

909. Siete Celadores de Policía sanitaria de Abastos, a 6,50 pesetas diarias (2.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

910. Mozo de limpieza del Matadero con 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

911. Cinco choferes del servicio de limpieza, a 7,50 pesetas diarias (2.ª categoría). Acreditar poseer el carnet de conductor de vehículos de motor mecánico y no exceder de cuarenta años de edad.

912. Ayuntamiento de Belchite.—Serenos, con 930 pesetas (1.ª categoría).

913. Ayuntamiento de Cervera de la Cañada.—Guarda municipal, con 730 pesetas (1.ª categoría).

914. Ayuntamiento de Cosuenda. Guarda municipal jurado, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

915. Ayuntamiento de Epila.—Vigilante nocturno, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

916. Ayuntamiento de Manchones. Guarda municipal, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

917. Ayuntamiento de Orcajo.—Alguacil, con 120 pesetas (1.ª categoría).

918. Guarda municipal, con 610 pesetas (1.ª categoría).

919. Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.—Alguacil del Ayuntamiento, con 440 pesetas (1.ª categoría).

920. Ayuntamiento de Sos del Rey Católico.—Encargado del Hospital y Cementerio, con 520 pesetas y casa-habitación (1.ª categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destino

- 1.ª Ser mayor de veinticinco años.
- 2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
- 3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un minimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin mas límite de edad que la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecer de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino, los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior, si no hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de

presentar para pedir destinos.—La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página 8.^a de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad

donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiera, si no, al Alcalde o al Cónsul, en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase octava, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de novena clase, sin autorizar. Los jefes de Cuerpo, en este caso, remitirán a la Junta calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicios.

Forma de solicitar destinos.—Solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase; los de las restantes situaciones, con póliza de octava clase para una papeleta y de novena para la otra.

do, o por un técnico matriculado en la materia u objeto del certificado o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o artes de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.^a Quedarán fuera de concurso: 1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con anterioridad al 20 de Agosto, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

2.^a Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos; procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.^a Para toda cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

Madrid, 27 de Julio de 1926.—El General Presidente accidental, Daniel Manso.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que tienen derecho, por estarles reservadas, los comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, regulada por el Reglamento de 22 de Enero del año actual. (Gaceta número 31)

PROVINCIA DE ALMERIA

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

Destinos a proveer (3.^a categoría)

Una plaza de Auxiliar del tercer Negociado de la Secretaría, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 20 de Agosto próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 1.º de Septiembre

próximo y serán dos: uno teórico y oral, y otro práctico; el primero consistirá en responder, en tiempo máximo de una hora, a cuatro temas insaculados, uno de Derecho político, dos de Derecho municipal, y uno de Derecho provincial, todos del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26); el segundo consistirá en redactar un oficio o comunicación, bajo el supuesto que señala el Tribunal, y una providencia, decreto o diligencia según proceda, en expediente administrativo que facilitará el Tribunal de oposición, en tiempo máximo de media hora.

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER

Destinos a proveer (3.^a categoría)

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con 1.460 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 de Agosto próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la suma de 10 pesetas antes de verificar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 17 de Septiembre próximo, y serán dos: el primero consistirá en contestar durante media hora a tres temas sacados a suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26), y el segundo en tramitar algún expediente administrativo de alguna de las materias en que interviene la Secretaría del Ayuntamiento y redactar un acta del Pleno con arreglo a los enunciados que el Tribunal señale.

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

Destinos a proveer (3.^a categoría)

Una plaza de oficial segundo de Secretaría, con el sueldo de 1.750 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 20 de Agosto próximo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 30 de Agosto próximo y serán tres: uno previo, de admisión, de escritura al dictado y resolución de problema de aritmética; otro teórico, consistente en contestar en el plazo de una hora tres temas, sacados a la suerte del programa publicado en la *Gaceta de Madrid* por Real orden de 25 de Enero del año actual, y otro práctico consistente en la tramitación de un expediente para los Oficiales de Secretaría, con arreglo a los supuestos que el Tribunal formulará, y de un documento de contabilidad para el Recaudador de arbitrios, siendo el plazo para este ejercicio el de dos horas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

AYUNTAMIENTO DE VILLALÓN DE CAMPOS

Destinos a proveer (3.^a categoría)

Una plaza de Administrador-recaudador Jefe de las oficinas de arbitrios del Ayuntamiento, con 2.500 pesetas

Timbre correspondiente

DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO DEL MES DE

Primer apellido } Nombre Empleo militar....
Segundo apellido }

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número, y domicilio en, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo.

Fecha y firma,

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destino.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico titular designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para es-

tos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o Unidad al que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecua-

anuales. (Si el Ayuntamiento nombrara gestor, este cargo será declarado excedente sin sueldo).

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes de los treinta días siguientes a la fecha de este anuncio.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día de expirar el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente de este anuncio, y serán tres: el primero consistirá en escribir al dictado un párrafo de autores clásicos; el segundo, contestar, durante un plazo máximo de media hora, a dos temas del programa mínimo a regir en estas oposiciones, publicado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero del año corriente (*Gaceta* 26 ídem), e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 1.º de Febrero de este año; el tercero, en redactar un informe en expediente administrativo, o un acta de algún acuerdo adoptado por un Ayuntamiento Pleno, o por una Comisión Municipal Permanente, con arreglo a los supuestos que formulará el Tribunal. Este tercer ejercicio, para los del turno entre licenciados del Ejército, consistirá en hacer varios asientos en los libros de contabilidad de la Administración, con la extensión de los oportunos recibos, según las tarifas que sirvan para ello de base, con arreglo a supuestos que también formulará el Tribunal.

PROVINCIA DE BURGOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Una plaza de Escribiente taquimecanógrafo, con 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta; las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 25 de Septiembre próximo, y serán dos: el primero, de materias comprendidas en el programa mínimo de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26), y el segundo, de conocimientos de mecanografía y taquigrafía.

PROVINCIA DE CANARIAS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Dos plazas de Escribientes de dicho Ayuntamiento, con el sueldo de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, la que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio en 4 de Octubre próximo, y serán dos: uno práctico y otro teórico, que a su vez se dividirán en escrito y oral.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, mecanografía y despacho de los asuntos que competen a los cargos que se sacan a oposición. Este ejercicio será común para todos los opositores. La prueba escrita del segundo ejercicio consistirá en desarrollar, durante el término de tres horas, dos temas de los del programa, sacados a la suerte. Este ejercicio será común también para todos los opositores. El ejercicio oral, que será individual, consistirá en contestar, dentro del término de media hora, a tres temas de los del programa mínimo de 25 de Enero último, sacados a la suerte.

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Cuatro plazas de Oficiales de Administración de tercera clase, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo o ingresar en el expresado Ayuntamiento la suma de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 1.º de Octubre próximo y serán tres, con arreglo al programa mínimo de 25 de Enero último, ampliado con las materias que se expresan en el publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 12, 14 y 16 de Junio pasados, números 135, 136 y 138.

PROVINCIA DE ZAMORA

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 de Agosto próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio después de transcurridos dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación en la *Gaceta*, y serán cuatro, consistiendo el primero en copiar a máquina, de la marca o sistema Underwod, modelo número 5, durante quince minutos, un escrito impreso designado por la suerte, igual para todos los ejercitantes, que actuarán de dos en dos; debiendo escribirse a razón de ciento veinticinco pulsaciones por minuto, como minimum, y pudiendo cometer quince faltas, incluso las de ortografía y de puntuación. El opositor que no alcance tal resultado será suspendido y eliminado, desde luego, de la oposición, no pudiendo por tanto actuar en los restantes ejercicios. Consistirá el segundo en contestar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, a un tema, sacado a la suerte del programa mínimo único publicado en la *Gaceta de Madrid* del 26 de Enero último, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 26 de Febrero siguiente.

El tercero tendrá por objeto contestar verbalmente, durante el plazo máximo de una hora, a dos temas del mismo programa, sacado también a la suerte, para cada ejercitante. Y el cuarto consistirá en redactar, en término de hora y media, como máximo, un documento (informe, comunicación, certificación, acta, decreto, etcétera), sobre asunto relativo a alguno de los ramos de la Administración municipal, que determinará el Tribunal.

ZONA DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Dos plazas de Oficial tercero de la Sección Administrativa del Municipio, con el sueldo de 3.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada

en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 20 pesetas.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 1.º de Octubre próximo, y serán tres: El primero consistirá en ejercicio de escritura manual y mecanografía, pudiéndose hacer este ejercicio individual o colectivamente, a juicio del Tribunal. El segundo ejercicio será general para todos los opositores; consistirá en redactar, en el término de dos horas, el desarrollo de un tema, sacado a la suerte, de los que previa y reservadamente tenga formulados el Tribunal, y que versarán sobre redacción de documentos de los distintos servicios municipales, en sus dos aspectos: administrativo y de contabilidad. El tercero consistirá en desarrollar cada opositor, oralmente, dos temas sacados a la suerte, de los 50 que figuran en el programa mínimo fijado por el Estado para estas oposiciones, por Real orden de 25 de Enero último y publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 26.

NOTAS GENERALES

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de la del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éste al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán, con toda urgencia, de las autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero próximo pasado (*Gaceta*, número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley; debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Madrid, 29 de Julio de 1926.—El Presidente accidental, Daniel Manso.